



Bellavista, 24 de abril de 2025

Señor:

Presente.-

Con fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 118-2025-CF-FIARN

Visto, el Informe N° 002-2025-DEP/FIARN de fecha 03 de abril de 2025, mediante el cual el Director de la Escuela Profesional, presenta el informe correspondiente al desarrollo del Curso Extracurricular titulado: **"Certificación y Fiscalización Ambiental en Minería"**, dirigido a estudiantes de los últimos ciclos (IX y X) de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a cargo de la Mg. Rossana Beatriz Atoccsa Gomez, desarrollado del 14 de septiembre 2024 al 26 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 37 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad.

Que, según e Art. 348 numeral 348.24 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, precisa que, son derechos de los estudiantes de recibir capacitación, asesoramiento técnico y/o empresarial, utilizar las instalaciones de la Universidad y otras facilidades que se requieran para el emprendimiento empresarial, tecnológico y social.

Que, con Resolución N° 262-2024-CF-FIARN de fecha 03 de septiembre de 2024, se aprobó el desarrollo del Curso Extracurricular titulado: **"Certificación y Fiscalización Ambiental en Minería"**, a cargo de la Mg. Rossana Beatriz Atoccsa Gomez, el cual iniciará el 14 de septiembre de 2024 y culminará el 26 de octubre de 2024, con un total de 35 horas académicas, dirigido a estudiantes de los últimos ciclos (IX y X) y docentes de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; asimismo, se encargó a la Dirección de Escuela Profesional la coordinación y supervisión del curso.

Que, con Informe N° 002-2025-DEP/FIARN de fecha 03 de abril de 2025, el Director de la Escuela Profesional, presenta el informe correspondiente al desarrollo del Curso Extracurricular titulado: **"Certificación y Fiscalización Ambiental en Minería"**, dirigido a estudiantes de los últimos ciclos (IX y X) de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a cargo de la Mg. Rossana Beatriz Atoccsa Gomez, desarrollado del 14 de septiembre 2024 al 26 de octubre de 2024.

Que, en Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2024, los miembros Consejeros acordaron, aprobar el Informe (N° 002-2025-DEP/FIARN de fecha 03 de abril de 2025) del desarrollo del Curso Extracurricular titulado: **"Certificación y Fiscalización Ambiental en Minería"**, dirigido a estudiantes de los últimos ciclos (IX y X) de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a cargo de la Mg. Rossana Beatriz Atoccsa Gomez; asimismo, otorgar el certificado por el dictado del curso a la docente antes mencionada, y el certificado de participación a los doce (12) estudiantes que aprobaron el curso extracurricular.

Estando a lo glosado y en uso de las facultades que confiere el Art. 178 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el Informe N° 002-2025-DEP/FIARN, de fecha 03 de abril de 2025, del desarrollo del Curso Extracurricular titulado: **"Certificación y Fiscalización Ambiental en Minería"**, dirigido a estudiantes de los últimos ciclos (IX y X) de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a cargo de la Mg. Rossana Beatriz Atoccsa Gomez, desarrollado del 14 de septiembre de 2024 al 26 de octubre de 2024, el mismo que se anexa como parte integrante de la presente Resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



2° OTORGAR el certificado por el dictado del curso Extracurricular titulado: "**Certificación y Fiscalización Ambiental en Minería**", a la docente Mg. Rossana Beatriz Atocsa Gomez.

3° OTORGAR el certificado de participación al curso Extracurricular titulado: "**Certificación y Fiscalización Ambiental en Minería**", a los doce (12) estudiantes que aprobaron el curso mencionado, según el siguiente detalle:

Nº	CODIGO	NOMBRE Y APELLIDOS
1	1829528349	MILTON GUERRA BENAVIDES
2	1719560187	MILUSKA NOEMI CUBA CAMAYO
3	1929520061	PIERO JUNIOR VEGA MACAS
4	1819560065	MAYRA ALEXANDRA JAVIER RESURRECCION
5	1819510021	ALVARO BENJAMIN CAMILOAGA BLAS
6	1929520123	JUSEIN SMIT FLORES CCARHUAPIÑA
7	1919520231	ARIZANDI BURNEO MENA
8	9410531	DAVID ALEXIS MISA PALACIOS
9	1929510026	ABEL AARON LOPEZ GONZALES
10	1819560305	KEVIN CHRISTOPHER CONTRERAS ESSENWANGER
11	1929510099	ALBERT ABRAHAM JULCA VILCHEZ
12	1929510045	ARIANA NICOLLE BAUTISTA MELGAREJO

4° Transcribir la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de la FIARN, Departamento Académico de la FIARN, Comisión de Adecuación Curricular, Compensación y Convalidación de la FIARN, Tercio Estudiantil y Archivo.

Regístrese comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA**. - Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Decano.

Fdo. Mtro. **ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**. - Secretario Académico.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL
Y DE RECURSOS NATURALES

Mtro. Abner Josue Vigo Roldán
Secretario Académico

Cc: DA/FIARN, CACCC/FIARN, TE/FIARN, Archivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 002-2025-DEP/FIARN

A: *Dr. Maximo Fidel Baca Neglia*
Decano FIARN

DE: *Mtro. Carlos Odorico Tome Ramos*
Director (e) de Escuela Profesional

ASUNTO: **INFORME CURSO EXTRACURRICULAR “CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN MINERÍA” 2024-B**

FECHA: *Bellavista, 03 de abril de 2025*

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 262-2024-CF-FIARN, me dirijo a usted para presentar el informe correspondiente al desarrollo del Curso Extracurricular Titulado “Certificación y Fiscalización Ambiental en Minería”

OBJETIVO DEL CURSO:

Fortalecer las capacidades de la formación profesional orientado al conocimiento del proceso en Certificación y Fiscalización Ambiental del estado peruano en el sector minero.

INFORME ACADEMICO:

Mediante la Resolución N° 262-2024-CF-FIARN, emitida el 03 de setiembre de 2024, se aprobó el desarrollo del Curso Extracurricular Titulado “Certificación y Fiscalización Ambiental en Minería” a cargo de Mg. Rossana Beatriz Atoccsa Gomez, el cual iniciara el 14 de setiembre y culminara el 26 de octubre del 2024, con un total de 35 horas, dirigido a estudiantes de los últimos ciclos (IX y X) de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

- *La Escuela Profesional realizo la inscripción de participantes, la relación de asistencia a cada clase (vía formulario) y supervisión del dictado de clases.*
- *La docente Mg. Rossana Beatriz Atoccsa Gomez realizo el dictado de clases y la entrega de materiales a los estudiantes para lo cual se adjunta su informe.*

a) Inscripción de Participantes:

La inscripción fue mediante formulario google en coordinación con el centro de estudiantes de la FIARN.

https://docs.google.com/forms/d/1NIGZCH4ZRmCDtj7Svqj8voDKHQF09TcM3ZoieBL_BY/edit#responses



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL



- *La inscripción de participantes fue desde el 10 al 14 de setiembre 2024. Se inscribieron 42 estudiantes:*

MARCA TEMPORAL	NOMBRE COMPLETO	CÓDIGO DE ESTUDIANTE	DNI	CICLO	CORREO INSTITUCIONAL	CORREO PERSONAL	CELULAR
10/09/2024 23:08:20	Judiksa Estephanie Trujillo Vasquez	1929520284	75496100	X	jetrujillov@unac.edu.pe	estephanie.2401.t@gmail.com	953999865
10/09/2024 23:08:24	Magno Enrique Gutierrez Alvarado	1929520212	71894310	X	megutierrez@unac.edu.pe	gutierrezenrique987@gmail.com	991136357
10/09/2024 23:09:32	Diana Isabel Ñaupas Manza	1929520293	76192705	X	dinaupasm@unac.edu.pe	dnaupasmanza@gmail.com	926236606
10/09/2024 23:10:27	Zelene alejandrina Montoya Pinedo	1419560279	71106437	X	zamontoyap@unac.edu.pe	zelenealejandrinamontoyapinedo@gmail.com	949450504
10/09/2024 23:11:16	Jusein Smit Flores C	1929520123	70435539	X	jsfloresc@unac.edu.pe	jsflorescc@gmail.com	945604895
10/09/2024 23:11:56	Piero Junior Vega Macas	1929520061	70089054	X	pjvegam@unac.edu.pe	pierozavash03@gmail.com	928793415
10/09/2024 23:12:01	Abel Aaron Lopez Gonzales	1929510026	71228374	X	aalopezg@unac.edu.pe	aaronlg3014@gmail.com	997511896
10/09/2024 23:12:35	MIGUEL ANGEL PAMPAMALLCO CANAZA	1929520239	76792247	X	mapampamallcoc@unac.edu.pe	miguel_pa_ca@outlook.com	960469499
10/09/2024 23:13:23	Beatriz Marianne Rios Posso	1929510143	76122635	X	bmriosp@unac.edu.pe	marianneripo@gmail.com	931581612
10/09/2024 23:16:47	Gioryño Cristhian Torres Huanca	1919540013	78801550	X	gctorresh@unac.edu.pe	fennxkriss@gmail.com	929931779
10/09/2024 23:17:49	Tereza Alessandra Cortez Moreno	1929530023	74930102	IX	tacortezm@unac.edu.pe	aminnieless@gmail.com	924 398 897
10/09/2024 23:25:12	Sierra Moreno Sheyla Janet	1829528135	75367537	IX	Sjsierram@unac.edu.pe	Sjsierram.19@hotmail.com	960421696
10/09/2024 23:27:47	Maria De Los Angeles	Marroquín Alarcon	77420839	IX	mdlamarroquina@unac.edu.pe	mdlangeles96@gmail.com	929985433
10/09/2024 23:32:03	Cuba Camayo Miluska Noemi	1719560187	77505949	IX	mncubac@unac.edu.pe	miluskacubacamayo@gmail.com	951532103
10/09/2024 23:32:46	David Alexis Misa Palacios	9410531	25757268	X	damisap@unac.edu.pe	misadamp@hotmail.com	958974832
11/09/2024 0:48:42	Arturo Frank García Gastañaduy	1929510116	75179707	X	afgarciag@unac.edu.pe	artu_585@hotmail.com	987545683
11/09/2024 1:27:17	Sebastian Jhon Albert Lopez Colan	1929510152	73747102	X	sjalopezc@unac.edu.pe	sebastianlc2015@gmail.com	987504372
11/09/2024 7:46:08	Margiory Liseth	1819510101	78375717	IX	mlbaltazarl@unac.edu.pe	margiorybaltazarlima@gmail.com	958393585
11/09/2024 8:18:47	Milton Guerra Benavides	1829528349	74693822	IX	mguerrab@unac.edu.pe	Nicolasmiltongb@gmail.com	944589496
11/09/2024 8:23:17	Arizandi Burneo Mena	1919520231	75189595	X	Aburneom@unac.edu.pe	Arizandib2@gmail.com	904 111 151
11/09/2024 8:49:08	Albert Abraham Julca Vilchez	1929510099	72314258	IX	aaajulcav@unac.edu.pe	albertjv25@gmail.com	917694387
11/09/2024 8:50:07	Mayra Alexandra Javier Resurrección	1819560065	74431216	X	majavierr@unac.edu.pe	maiirajr0703@gmail.com	997794824
11/09/2024 9:17:36	Piero Felipe Rodriguez Ponciano	1929520095	70884393	X	pfrrodriguezp@unac.edu.pe	pierofelipe10@gmail.com	906619336
11/09/2024 9:24:25	Mayra Solay Lazo Sánchez	1729565358	71085933	X	Mslazos@unac.edu.pe	mayralazosanchez@gmail.com	989430594



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL



11/09/2024 9:25:44	Kevin Christopher Contreras Essenwanger	1819560305	70797798	X	Kccontrerese@unac.edu.pe	Kccontrerese05@gmail.com	930815788
11/09/2024 9:37:50	Sally Valeria Damacio Contreras	1919510036	70512407	X	svdamacioc@gmail.com	sdamacio13@gmail.com	930889516
11/09/2024 9:41:04	Bryan Aron Monge Reynoso	1929520221	72316308	X	bamonger@unac.edu.pe	bryanmonge985@gmail.com	940554736
11/09/2024 9:50:48	Anabel Andrea Sipion Nuñez	1929520301	74706217	X	aasipionn@unac.edu.pe	andreasipion99@gmail.com	902567706
11/09/2024 9:51:13	Johanna Valeria Esquen Morón	1929510081	71865162	X	jvesquenm@unac.edu.pe	valeriaesquen4@gmail.com	946194724
11/09/2024 9:56:32	KETY VIVIANA LEÓN CABANILLAS	1929510016	75838524	X	kvleonc@unac.edu.pe	vivianalc62@gmail.com	978884385
11/09/2024 9:56:42	Rossmery Huallpa de la Mata	1619125052	74745900	IX	rhualpadlm@unac.edu.pe	rosmeryhuallpa826@gmail.com	992669364
11/09/2024 10:11:16	Johana Sofia Sedano Malca	1129510159	48144350	IX	jssedanom@unac.edu.pe	joambiental2022@gmail.com	944793465
11/09/2024 10:51:44	Ariana Nicolle Bautista	1929510045	74598706	X	anbautistam@unac.edu.pe	bautistamelgarejoariana@gmail.com	904530002
11/09/2024 10:53:37	Marianella Liliana Aguilar Rosales	1929530014	744690083	X	mlaguilarr@unac.edu.pe	marianellaguilarosales@gmail.com	981367362
11/09/2024 11:01:49	Ana Lucia Baltazar Perez	1929510036	70289685	X	albaltazarp@unac.edu.pe	ana.b.p.2500@gmail.com	960094846
11/09/2024 15:24:21	Kristin Nicole Sarmiento Sanchez	1919520204	72710322	X	knsarmientos@unac.edu.pe	kristin.sarmiento.07@gmail.com	969917902
12/09/2024 10:55:12	Alvaro Benjamín Camiloaga Blas	1819510021	70546963	X	abcamiloagab@unac.edu.pe	acamiloagablas@gmail.com	942858738
13/09/2024 9:30:43	Keila Judith Cordova Cabello	1629525171	75343788	X	Kjcordovac@unac.edu.pe	Keilac372@gmail.com	934984340
13/09/2024 21:29:55	Anthony Benjamín Sánchez Ramos	1729565215	72718432	X	absanchezr@unac.edu.pe	anthony.bsr17@gmail.com	907377984
14/09/2024 7:48:56	Zegarra Pérez Flavia Lucian	1929510134	70871931	IX	flzegarrap@unac.edu.pe	zpluciana31@gmail.com	931495704
14/09/2024 9:50:58	Raquel Susana Calle Espinoza	1829528394	73150729	X	rscalee@unac.edu.pe	raquel.calle.esp@gmail.com	930361283
14/09/2024 12:06:18	Miguel Sebastián Costa Ortega	1929500011	71705356	IX	mscostao@unac.edu.pe	miguelcosta3701@gmail.com	982773476

b) Periodo de ejecución:

Inicio: 14 de septiembre 2024

Finalización: 26 de octubre 2024

Total de horas: 35 horas académicas

Horario: sábado 5 – 9pm

c) Modalidad:

Se realizará semipresencial

Sáb 14/09	<i>Virtual (4 horas)</i>	<i>Módulo I</i>
Sáb 21/09	<i>Virtual (4 horas)</i>	<i>Módulo II</i>
Sáb 28/09	<i>Virtual (4 horas)</i>	<i>Módulo III</i>
Sáb 5/10	<i>Virtual (4 horas)</i>	<i>Módulo IV</i>
Sáb 12/10	<i>Virtual (4 horas)</i>	<i>Módulo V</i>
Sáb 19/10	<i>Virtual (4 horas)</i>	<i>Módulo V</i>
Sáb 26/10	<i>Presencial (4 horas)</i>	<i>Módulo VI</i>



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL



Cabe mencionar que, el 26 de octubre se realizó la clase de manera virtual, no se contaba con un aula disponible en dicho horario.

Link de clases: <https://meet.google.com/fkv-ripk-rge>

Link de materiales:

https://drive.google.com/drive/folders/1Wm6ebNd9xYNG41QvADorDRyM3MsQHQID?usp=drive_link

d) Asistencia a Clases:

ASISTENTE	14-Set	21-Set	28-Set	5-Oct	12-Oct	19-Oct	26-Oct	1er Test	2do Test	3er Test	4to Test	5to Test	6to Test	Exposición de lectura
Nicolas Milton Guerra Benavides	A	A	A	A	A	A	A	18 / 20	20 / 20	20 / 20	20 / 20	20 / 20	20 / 20	SI
Miluska Noemi Cuba Camayo	A	A	A	A	A	A	A	20 / 20	18 / 20	18 / 20	18 / 20	20 / 20	18 / 20	SI
Piero Junior Vega Macas	A	A	A	A	A	A	A	16 / 20	16 / 20	18 / 20	20 / 20	20 / 20	18 / 20	SI
Mayra Alexandra Javier Resurrección	A	A	A	A	A	A	A	18 / 20	20 / 20	14 / 20	18 / 20	18 / 20	18 / 20	SI
Alvaro Benjamin Camiloaga Blas	A	A	A	A	A	A	A	16 / 20	16 / 20	18 / 20	14 / 20	20 / 20	20 / 20	SI
Jusein Smit Flores Ccarhuaypiña	A	A	A	A	A	A	A	18 / 20	20 / 20	18 / 20	20 / 20	18 / 20	18 / 20	SI
Arizandi Burneo Mena	A	A	A	A	A	A	A		18 / 20	16 / 20	16 / 20	20 / 20	16 / 20	SI
David Alexis Misa Palacios	A	A	A		A	A	A	16 / 20	18 / 20	20 / 20		18 / 20	14 / 20	SI
Abel Aaron Lopez Gonzales	A	A	A	A	A	A			20 / 20	18 / 20		18 / 20	16 / 20	
Kevin Christopher Contreras Essenwanger	A	A		A	A		A	12 / 20			18 / 20	20 / 20		SI
Albert Abraham Julca Vilchez	A	A		A	A			18 / 20	16 / 20		20 / 20	20 / 20		
Ariana Nicolle Bautista Melgarejo	A	A	A	A	A	A		20 / 20			16 / 20	16 / 20	16 / 20	
Kristin Nicole Sarmiento Sanchez	A	A	A	A					18 / 20	16 / 20	18 / 20			
Sally Valeria Damacio Contreras	A	A		A		A		18 / 20	14 / 20		10 / 20			SI
Beatriz Marianne Rios Posso	A	A	A		A	A	A							
Arturo frank Garcia gastañaduy	A	A	A		A	A	A							
Miguel Angel Pampamallico Canaza	A	A	A						20 / 20	18 / 20				
Judiksa Estephanie Trujillo Vasquez	A	A						18 / 20						
Carlo alessandro Melgar Franco	A	A						16 / 20						
Bryan Aron Monge Reynoso	A							20 / 20						
Ronny Alexis Huari Daza	A							18 / 20						
Marianella Liliana Aguilar Rosales	A							16 / 20						
Miguel Sebastián Costa Ortega	A							14 / 20						
Ana Lucia Baltazar Perez	A	A												
Tereza Alessandra Cortez Moreno	A													
Giorioño Cristhian Torres Huanca	A													
Anabel Andrea Sipion Nuñez	A													
Johana Valeria Esquén Morón	A													

e) Participantes Aprobados:

Relación de participantes que aprobaron el curso de extracurricular “**CERTIFICACIÓN YFISCALIZACION AMBIENTAL EN MINERIA**” para la emisión de sus certificados.

Nº	CODIGO	NOMBRE COMPLETO
1	1829528349	MILTON GUERRA BENAVIDES
2	1719560187	MILUSKA NOEMI CUBA CAMAYO
3	1929520061	PIERO JUNIOR VEGA MACAS
4	1819560065	MAYRA ALEXANDRA JAVIER RESURRECCION
5	1819510021	ALVARO BENJAMIN CAMILOAGA BLAS
6	1929520123	JUSEIN SMIT FLORES CCAHUAPIÑA
7	1919520231	ARIZANDI BURNEO MENA
8	941053I	DAVID ALEXIS MISA PALACIOS
9	1929510026	ABEL AARON LOPEZ GONZALES
10	1819560305	KEVIN CHRISTOPHER CONTRERAS ESSENWANGER
11	1929510099	ALBERT ABRAHAM JULCA VILCHEZ
12	1929510045	ARIANA NICOLLE BAUTISTA MELGAREJO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL



Así mismo, entregar la constancia de dictado del curso a la Mg. Rossana Beatriz Atoccsa Gomez.

f) Anexo:

- *Informe de la docente del curso Mg. Rossana Beatriz Atoccsa Gomez.*

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
TOME RAMOS Carlos Odorico
FAU 20138705944 hard
Motivo: Director EPIARN -
UNAC
Fecha: 03/04/2025 10:40:24-0500

CT/NC
C.C Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE
RECURSOS NATURALES

ESCUELA PROFESIONAL DE
INGENIERIA AMBIENTAL Y DE
RECURSOS NATURALES



INFORME DE RESULTADOS DEL CURSO
EXTRACURRICULAR “CERTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL EN MINERÍA”

SEMESTRE ACADÉMICO: 2024-II

DOCENTE: ROSSANA BEATRIZ ATOCCSA GOMEZ

CALLAO, PERU
2024

Informe de resultados del curso “Certificación y Fiscalización Ambiental en Minería”

I. Logros del desarrollo del curso

Se consideró un tiempo de preparación del curso de “Certificación y Fiscalización Ambiental en Minería” de cuatro (4) horas en la fecha del 7 de setiembre, seguidamente se llevó a cabo el desarrollo del curso con los alumnos en un total de 28 horas, de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha	Horas
7 de setiembre de 2024 (Preparación del curso)	04 horas
14 de setiembre de 2024	04 horas (virtual)
21 de setiembre de 2024	04 horas (virtual)
28 de setiembre de 2024	04 horas (virtual)
5 de octubre de 2024	04 horas (virtual)
12 de octubre de 2024	04 horas (virtual)
19 de octubre de 2024	04 horas (virtual)
26 de octubre de 2024	04 horas (virtual)

Cabe mencionar que, el 26 de octubre se realizó la clase de manera virtual, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 147-2024-DEP/FIARN del 25 de octubre (remitido mediante correo electrónico) respecto de la disponibilidad del aula.

Se alcanzó a un total de doce (12) alumnos aprobados en el curso, lo cual se determinó en función de la cantidad de clases asistidas (mínimo 70%), test realizados y cumplimiento de exposición de lectura asignada.

Lista de alumnos aprobados

ASISTENTE	14-Set	21-Set	28-Set	5-Oct	12-Oct	19-Oct	26-Oct	1er Test	2do Test	3er Test	4to Test	5to Test	6to Test	Exposición de lectura	NOTA	RESULTADO
Nicolas Milton Guerra Benavides	A	A	A	A	A	A	A	18 / 20	20 / 20	20 / 20	20 / 20	20 / 20	20 / 20	SI	20	APROBADO
Miluska Noemi Cuba Camayo	A	A	A	A	A	A	A	20 / 20	18 / 20	18 / 20	18 / 20	20 / 20	18 / 20	SI	19	APROBADO
Piero Junior Vega Macas	A	A	A	A	A	A	A	16 / 20	16 / 20	18 / 20	20 / 20	20 / 20	18 / 20	SI	18	APROBADO
Mayra Alexandra Javier Resurrección	A	A	A	A	A	A	A	18 / 20	20 / 20	14 / 20	18 / 20	18 / 20	18 / 20	SI	18	APROBADO
Alvaro Benjamin Camiloaga Blas	A	A	A	A	A	A	A	16 / 20	16 / 20	18 / 20	14 / 20	20 / 20	20 / 20	SI	18	APROBADO
Jusein Smit Flores Ccarhuaypiña	A	A	A	A	A	A	A	18 / 20	20 / 20	18 / 20	20 / 20	18 / 20	18 / 20	SI	16	APROBADO
Arizandi Burneo Mena	A	A	A	A	A	A	A	18 / 20	16 / 20	16 / 20	20 / 20	16 / 20	16 / 20	SI	15	APROBADO
David Alexis Misa Palacios	A	A	A	A	A	A	A	16 / 20	18 / 20	20 / 20	18 / 20	18 / 20	14 / 20	SI	15	APROBADO
Abel Aaron Lopez Gonzales	A	A	A	A	A	A	A	20 / 20	18 / 20	18 / 20	18 / 20	16 / 20	16 / 20	SI	12	APROBADO
Kevin Christopher Contreras Essenswanger	A	A	A	A	A	A	A	12 / 20	16 / 20	20 / 20	20 / 20	20 / 20	20 / 20	SI	12	APROBADO
Albert Abraham Julca Vilchez	A	A	A	A	A	A	A	18 / 20	16 / 20	20 / 20	20 / 20	20 / 20	20 / 20	SI	12	APROBADO
Ariana Nicole Bautista Melgarejo	A	A	A	A	A	A	A	20 / 20	20 / 20	16 / 20	16 / 20	16 / 20	16 / 20	SI	11	APROBADO
Kristin Nicole Sarmiento Sanchez	A	A	A	A				18 / 20	18 / 20	16 / 20	18 / 20					Desaprobado
Sally Valeria Damacio Contreras	A	A	A	A			A	18 / 20	14 / 20		10 / 20			SI		Desaprobado
Beatriz Marianne Rios Posso	A	A	A		A	A	A									Desaprobado
Arturo frank Garcia gastañaduy	A	A	A		A	A	A									Desaprobado
Miguel Angel Pampamallico Canaza	A	A	A						20 / 20	18 / 20						Desaprobado
Judiksa Estephania Trujillo Vasquez	A	A						18 / 20								Desaprobado
Carlo alessandro Melgar Franco	A	A						16 / 20								Desaprobado
Bryan Aron Monge Reynoso	A							20 / 20								Desaprobado
Ronny Alexis Huari Daza	A							18 / 20								Desaprobado
Marianella Liliana Aguilar Rosales	A							16 / 20								Desaprobado
Miguel Sebastián Costa Ortega	A							14 / 20								Desaprobado
Ana Lucia Baltazar Perez	A	A														Desaprobado
Tereza Alessandra Cortez Moreno	A															Desaprobado
Gioryño Cristhian Torres Huanca	A															Desaprobado
Anabel Andrea Sipion Nuñez	A															Desaprobado
Johana Valeria Esquén Morón	A															Desaprobado

Ver anexo 1 en:

https://drive.google.com/drive/folders/1MmLMu5BbWLvVkdsOy8W_EMcTuC0TgMyV?usp=drive_link

II. Cantidad de alumnos por día

- Día 14 de setiembre: 27 alumnos
- Día 21 de setiembre: 22 alumnos

- Día 28 de setiembre: 14 alumnos
- Día 5 de octubre: 13 alumnos
- Día 12 de octubre: 15 alumnos
- Día 19 de octubre: 13 alumnos
- Día 26 de octubre: 11 alumnos

III. Temas expuestos por fecha y material del curso

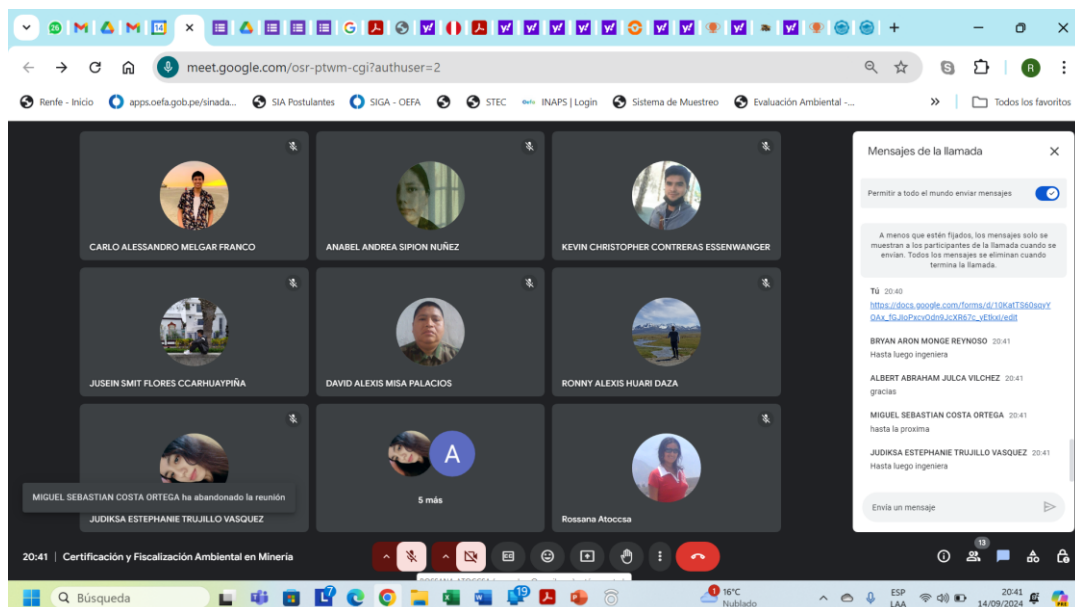
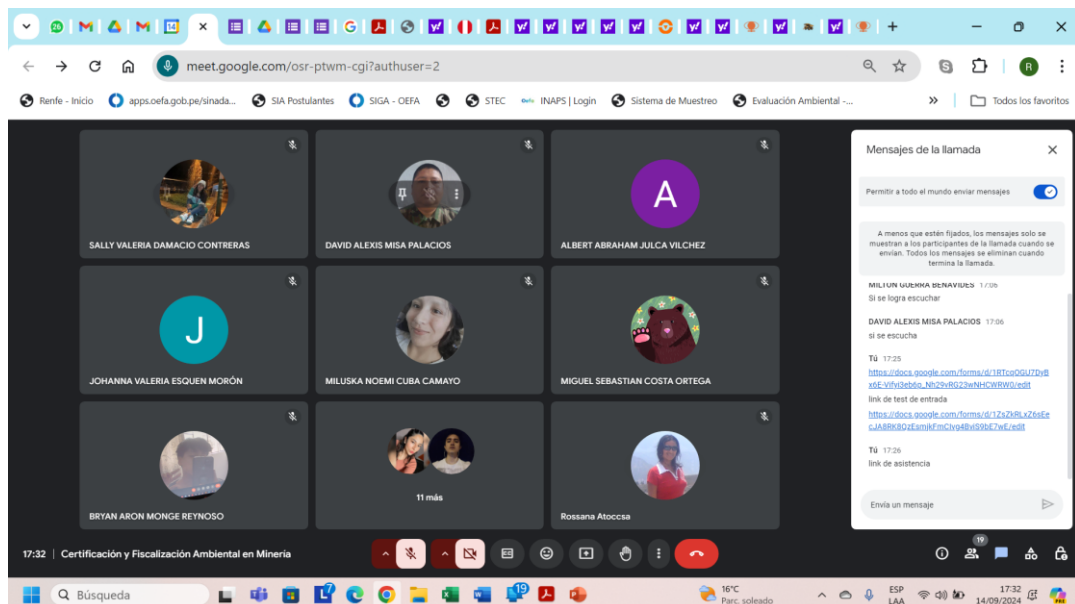
Se compartió a los alumnos el material del curso que comprendía las presentaciones en power point, lectura asignada y un compilado de las referencias normativas para los procesos de Certificación Ambiental y Fiscalización Ambiental en Minería mediante el enlace del drive (google):

https://drive.google.com/drive/folders/1Wm6ebNd9xYNG41QvADorDRyM3MsQHQID?usp=drive_link

El dictado del temario del curso se realizó de acuerdo a lo siguiente:

- **Día: 14 de setiembre**
 - MODULO I. Normativa ambiental aplicable en el sector minero (mediana y gran Minería): *Normatividad ambiental, Autoridades Competentes y Funciones, Normatividad en el sector minero, Estratificación de la Actividad Minera Formal. Proceso Minero, Normativa Ambiental Minera.*
 - Evaluación: Test N° 1.

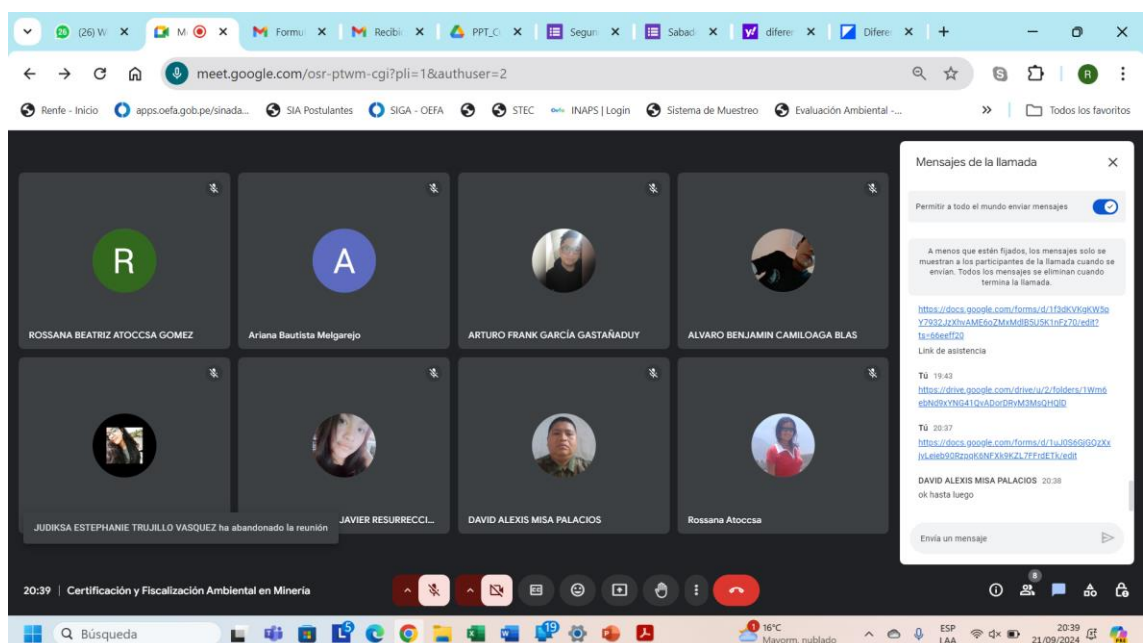
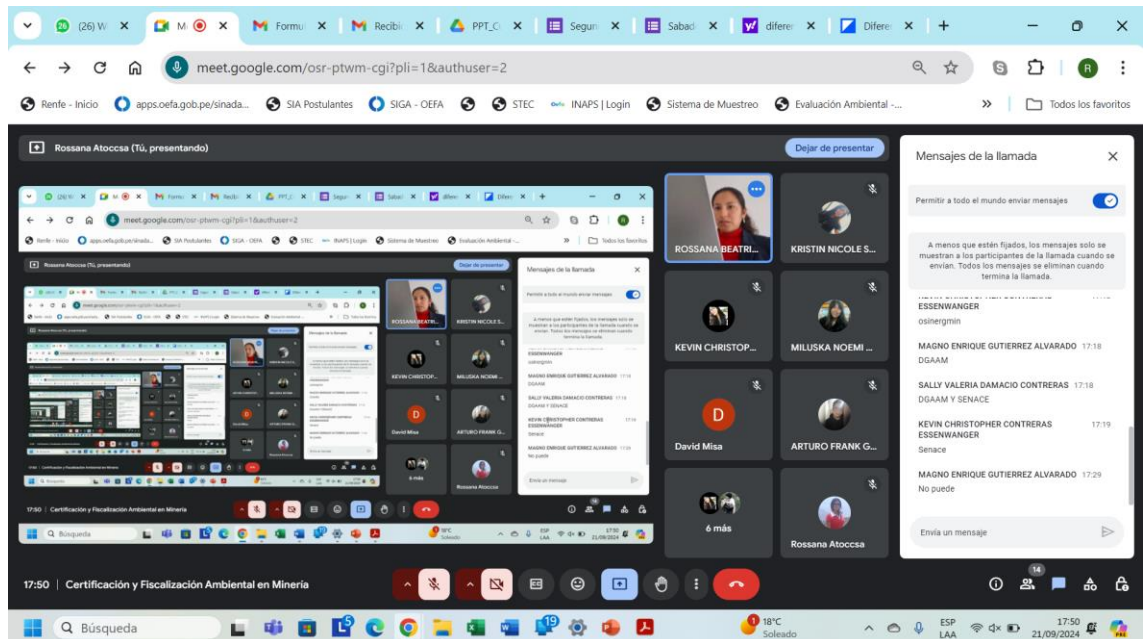
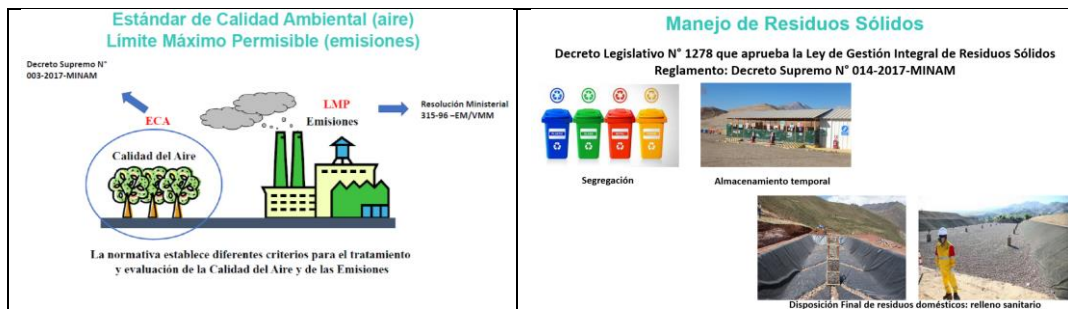
ÍNDICE • MODULO I. Normativa ambiental aplicable en el sector minero (mediana y gran Minería) • MODULO II. Aspectos Ambientales en Minería • MODULO III. Estudio de Impacto Ambiental y Certificación Ambiental para Proyectos de Exploración Minera • MODULO IV. Certificación Ambiental para Proyectos de Explotación y Beneficio Minero / IGAs complementarios • MODULO V. Proceso de Fiscalización Ambiental I • MODULO VI. Proceso de Fiscalización Ambiental II / Casos	Normatividad Ambiental Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) - Implementa un sistema de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas por medio del proyecto de inversión. - Implementa mecanismos de Participación Ciudadana. - Implementa obligatoriedad de la Certificación Ambiental. Respecto del titular minero del Proyecto - Los Proyectos sujetos a evaluación ambiental son: *Nuevos proyectos susceptibles de generar impactos *Modificaciones, ampliaciones de proyectos *Proyectos que se reubiquen a otras partes del territorio - El titular minero debe elaborar el IGA - El titular minero debe ejecutar el proceso de PPC Autoridad Competente: MINEM (DGAAM), SENACE - Categorización de IGA: DIA, EIAAd, EIA, etc - Evaluación de IGA - Emisión de Resolución de aprobación / desaprobación - Otorgan opiniones técnicas de los IGA: ANA, SERNANP
Autoridades Competentes y Funciones • Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) Ley N° 29968 de 2012: - Encargado de la Certificación Ambiental: https://www.gob.pe/senace - Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos Es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas; de acuerdo al SEIA. https://www.senace.gob.pe/4443/consultas/consultas/ (link de búsqueda de IGA) - Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación	Autoridades Competentes y Funciones • Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), creado en mayo de 2008 D.L. N° 1013 de 2008, ente rector del SINEFA: - Encargado de la Supervisión y Fiscalización https://oefa.gob.pe/linea-de-accion/linea-de-accion/ (link de registro de denuncias) Funciones de fiscalización directa: - Función evaluadora - Función de supervisión directa - Función de fiscalización y sanción
Proceso Minero El ejercicio de la actividad minera en el Perú está regulado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM "Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería", D.L. N° 708 y D5 N° 020-2020-EM (Reglamento de Procedimientos Mineros). ENTRADA E INSPECCIÓN EXPLORACIÓN Concesión minera: Otorga a su titular el derecho a la explotación y explotación de los recursos minerales concedidos (previa obtención de autorización), que se encuentran dentro de un sólido de profundidad indefinida, la concesión minera es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentre ubicada. EMPLOEADO COMERCIALIZACIÓN Termino superficial (Predio) Subsuelo (Concesión minera)	Normativa Ambiental Minera EXPLORACIÓN CONSTRUCCIÓN EXPLORACIÓN BENEFICIO CIERRE DE MINA Ley N° 28080 Ley de Cierre de Minas • D.S. N° 013-2005-EM • Reglamento para el Cierre de Minas • Decreto Supremo N° 038-2018-EM • Aprobación modificación del Reglamento para el cierre de minas, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2005-EM • Decreto Supremo N° 013-2009-EM • Modificación del reglamento de cierre de minas • Ley N° 13347 Ley que modifica la Ley 28080 Ley que Regula el Cierre de Minas Ley N° 28271 Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera • Modificada por Ley 28326 y Decreto Legislativo N° 1042 • Decreto Supremo N° 058-2005-EM • Reglamento de pasivos ambientales de la actividad minera • Decreto Supremo N° 003-2009-EM • Modifican el reglamento de pasivos ambientales mineros



• Día 21 de setiembre

- MODULO II. Aspectos Ambientales en Minería: *Gestión del agua en el sector minero, Estándares de Calidad Ambiental para Agua (Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM), Aire (Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM), Efluentes, Límites Máximos Permisibles para descarga de efluentes líquidos (D.S. N° 010-2010-MINAM), Manejo de Residuos Sólidos (D.S. N° 014-2017-MINAM).*
- Evaluación: Test N° 2.

INDICE	Gestión del Agua en el Sector Minero
• MODULO I. Normativa ambiental aplicable en el sector minero (mediana y gran Minería) • MODULO II. Aspectos Ambientales en Minería • MODULO III. Estudio de Impacto Ambiental y Certificación Ambiental para Proyectos de Exploración Minera • MODULO IV. Certificación Ambiental para Proyectos de Explotación y Beneficio Minero / IGAS complementarios • MODULO V. Proceso de Fiscalización Ambiental I • MODULO VI. Proceso de Fiscalización Ambiental II / Casos	Obtención de Derechos de Uso de Agua - Licencia de uso de agua superficial o subterránea para uso minero, poblacional, otorgada por la Autoridad Nacional del Agua, quien a su vez supervisa los consumos de agua. - El titular de una Licencia de Uso de Agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para el reuso en actividades distintas, se requiere autorización. Artículo 82°, Ley N° 29338. Infraestructuras de captación, medición, derivación y almacenamiento Poza de bombeo (captación de agua subterránea) Caudalímetro   



- Día 28 de setiembre:**

MODULO III. Instrumento de Gestión Ambiental y Certificación Ambiental para Proyectos de Exploración Minera: *Instrumentos de Gestión Ambiental, proceso de certificación ambiental para proyectos de exploración minera, DIA del proyecto de exploración “Lourdes”, modificaciones del proyecto de exploración (Comunicación previa, Informe Técnico Sustentatorio),*

contenido de los IGA para proyectos de exploración según términos de referencia, tránsito hacia la explotación, suspensión de actividades, tránsito a explotación, medidas de post cierre e informe de cierre de exploraciones.

- Evaluación: Test N° 3.

ÍNDICE

- MODULO I. Normativa ambiental aplicable en el sector minero (mediana y gran Minería)
- MODULO II. Aspectos Ambientales en Minería
- **MODULO III. Instrumentos de Gestión Ambiental y Certificación Ambiental para Proyectos de Exploración Minera**
- MODULO IV. Certificación Ambiental para Proyectos de Explotación y Beneficio Minero / IGAs complementarios
- MODULO V. Proceso de Fiscalización Ambiental I
- MODULO VI. Proceso de Fiscalización Ambiental II / Casos

Certificación Ambiental para Proyectos de Exploración Minera

IGAs de exploración según el D.S. N° 042-2017-EM y D.S. N° 019-2020-EM : Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera

Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) en proyectos de exploración minera

PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	CATEGORÍA
Proyectos de exploración que consisten en:		
(a) hasta cuarenta (40) plataformas de perforación.		
(b) Un área exclusivamente delimitada de hasta dos hectáreas, considerando en conjunto plataformas, frentes, instalaciones auxiliares e infraestructura.		
(c) La construcción de líneas de hasta cien metros de longitud, en conjunto, que no se sitúen adyacentes a la protección de ecosistemas frágiles, campos de agua o reservorios en temporadas húmedas.		Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
Proyectos de exploración que consisten en:		
(a) De cuarenta (40) a sesenta (60) plataformas de perforación.		
(b) Un área exclusivamente delimitada, mayor a dos hectáreas, considerando en conjunto plataformas, frentes, instalaciones auxiliares e infraestructura.		
(c) La construcción de líneas de más de cien metros de longitud, en conjunto, que no se sitúen adyacentes a la protección de ecosistemas frágiles, campos de agua o reservorios en temporadas húmedas.		Categoría II: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd)

Certificación Ambiental para Proyectos de Exploración Minera

IGAs de exploración según el D.S. N° 042-2017-EM y D.S. N° 019-2020-EM : Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera

- Ficha Técnica Ambiental - FTA (IGA complementario)
- Declaración de Impacto Ambiental - DIA
- Estudio de Impacto Ambiental semidetallado - EIASd

Proceso de Obtención de Certificación Ambiental, implica el procedimiento administrativo de evaluación del IGA (o modificación del IGA):

1. Evaluación de Admisibilidad, el MINEM verifica el cumplimiento de:
 - Categoría del IGA
 - Previa entrega de IGA a: Gobierno Regional, Municipalidad Provincial y Distrital, Comunidad Campesina o Nativa y Ejecución de un taller de participación ciudadana.
2. Evaluación del IGA (De acuerdo a los Términos de Referencia según la R.M. N° 108-2018-MEM/DM) y solicitud de opinión técnica (de ser el caso).
3. Informe de Observaciones
4. Evaluación del Levantamiento de observaciones
5. Resolución de aprobación (certificación ambiental) o desaprobación

La certificación ambiental es un requisito para la obtención de la autorización de inicio de actividades, posterior a ello se debe realizar la Comunicación de inicio de actividades a la DGAMM y al OEFA antes de la pérdida de vigencia (3 años).

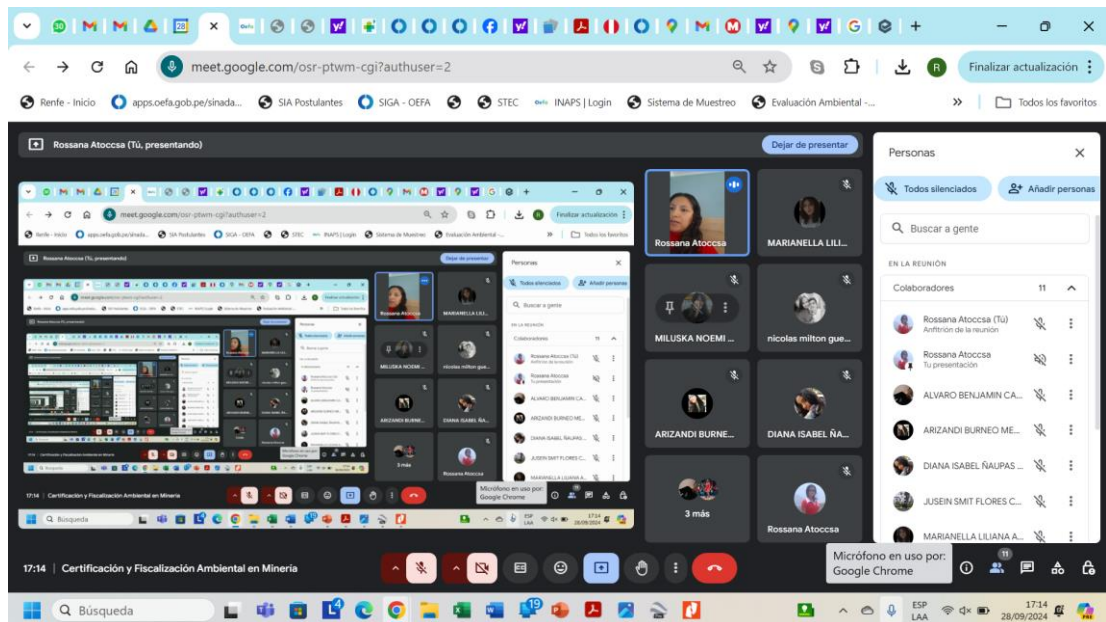
Otras Consideraciones en Proyectos de Exploración

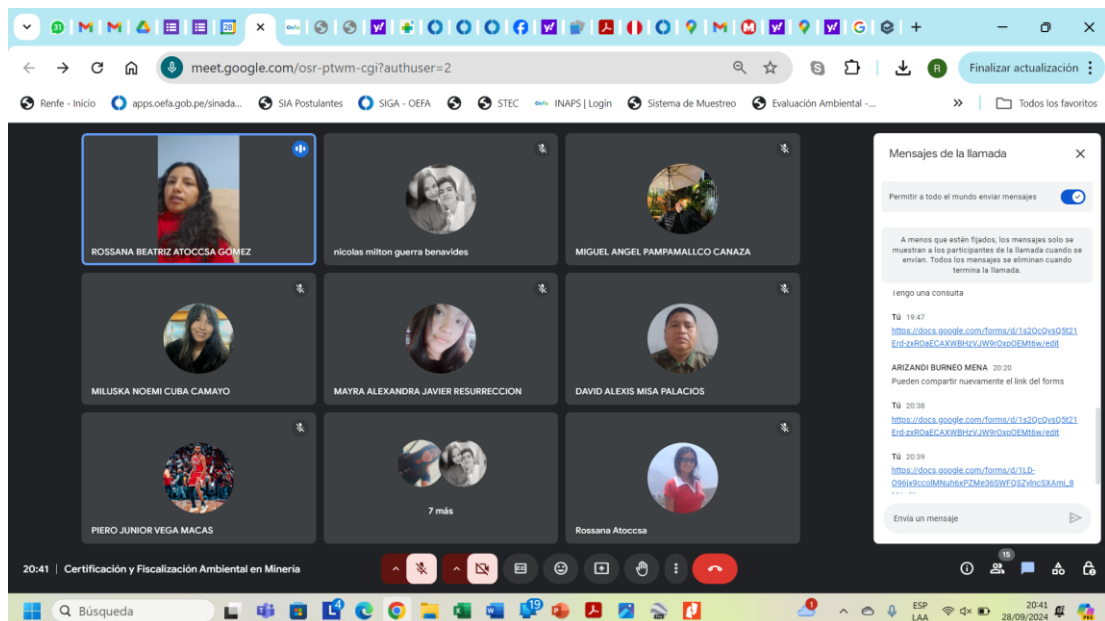
Decreto Supremo N° 042-2017-EM: Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera

TRANSITO A EXPLOTACIÓN:
El Titular Minero que prevea desarrollar la etapa de explotación minera, puede solicitar la modificación del Estudio Ambiental para incorporarse a un régimen de tránsito a la explotación, el cual permite diferir (postergar) la ejecución de las medidas de cierre final y post cierre del proyecto hasta por un plazo de tres (03) años, previa constitución de garantía financiera por el 100% de su costo.

CIERRE DE EXPLORACIONES CON GARANTÍAS:
El Titular Minero que realice exploración minera con labores subterráneas que impliquen la remoción de más de diez mil toneladas de material o más de dos mil quinientas toneladas de material con una relación de potencial de neutralización (PN) sobre potencial de acidez (PA) menor a tres (PA/PN < 3) en muestras representativas del material remanido, está obligado a presentar un Plan de Cierre de Minas y a constituir garantía financiera para asegurar su cumplimiento, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM.

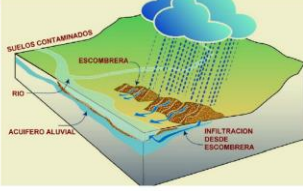
INFORME DE CIERRE DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN:
Dentro de los sesenta (60) días calendario de concluidas las actividades de cierre del proyecto de exploración, según el cronograma de la FTA, la DIA o el EIASd aprobado, el/la Titular Minero/a debe presentar al OEFA y a la DGAMM del MINEM, el informe de Cierre correspondiente, dando cuenta de las labores de construcción, exploración y rehabilitación realizadas, las que deben haberse realizado de acuerdo al IGA aprobado.

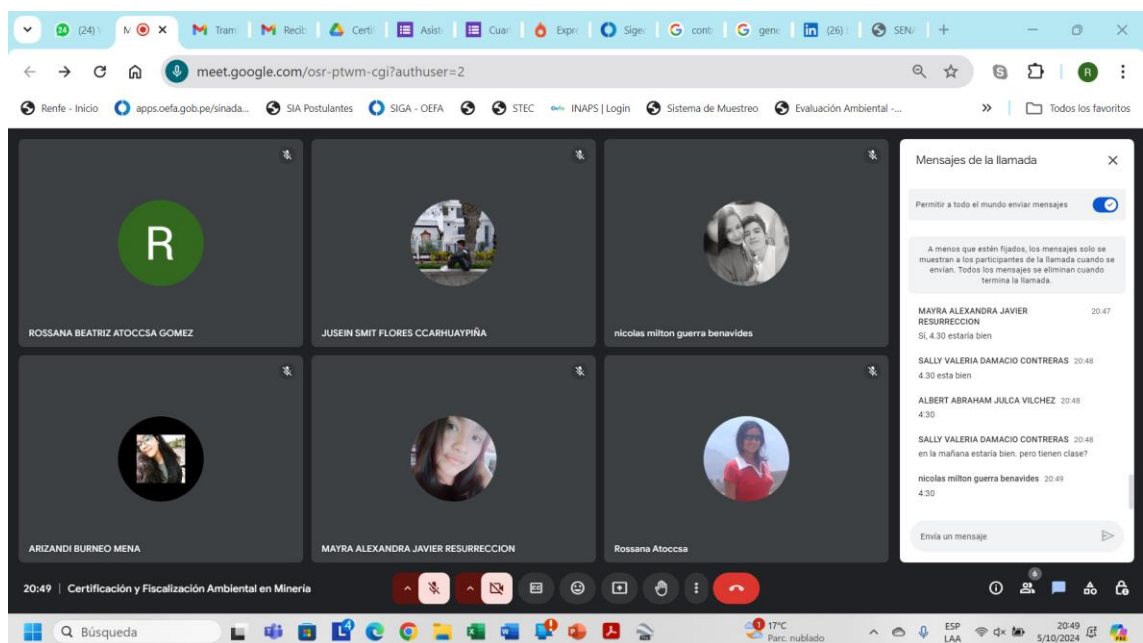
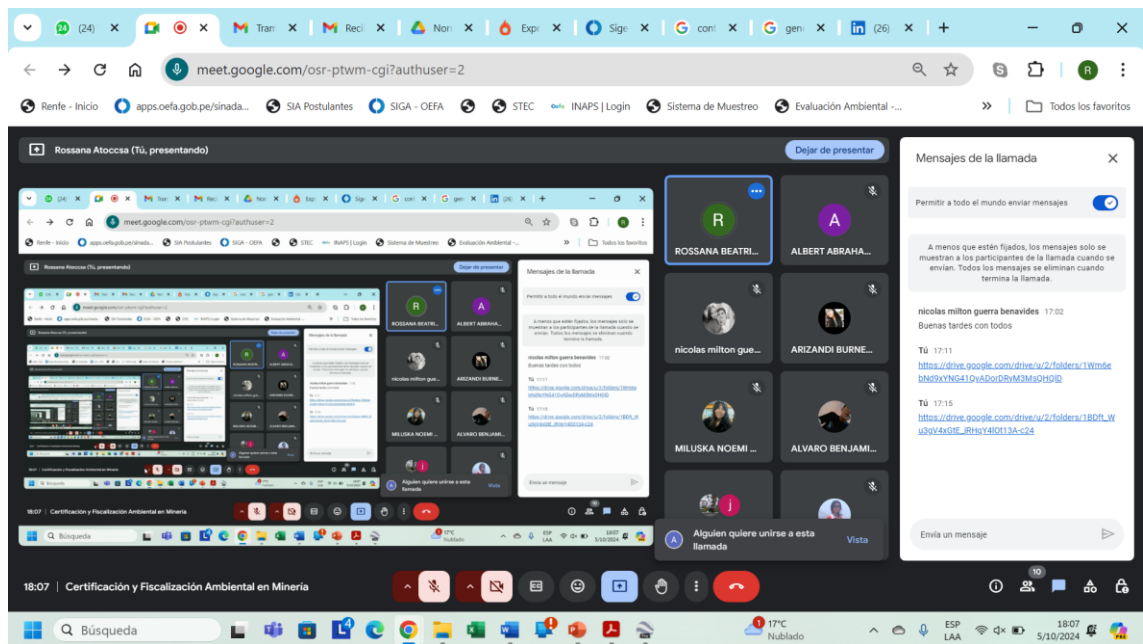




- **Día 5 de octubre:**

- MODULO IV. Instrumento de Gestión Ambiental y Certificación Ambiental para Proyectos de Explotación Minera: *proceso de certificación ambiental para proyectos de explotación minera, procedimiento previo a la presentación del EIA, participación ciudadana, procedimiento administrativo de evaluación del EIA, Decreto Supremo N° 040-2014-EM, modificaciones de EIA, contenido del EIA del proyecto de explotación y proceso de evaluación del EIA según términos de referencia de la normativa R.M. N° 116-2015-MEM/DM, plan de cierre de minas (PCM) según el reglamento de Cierre de Minas.*
- Evaluación: Test N° 4.

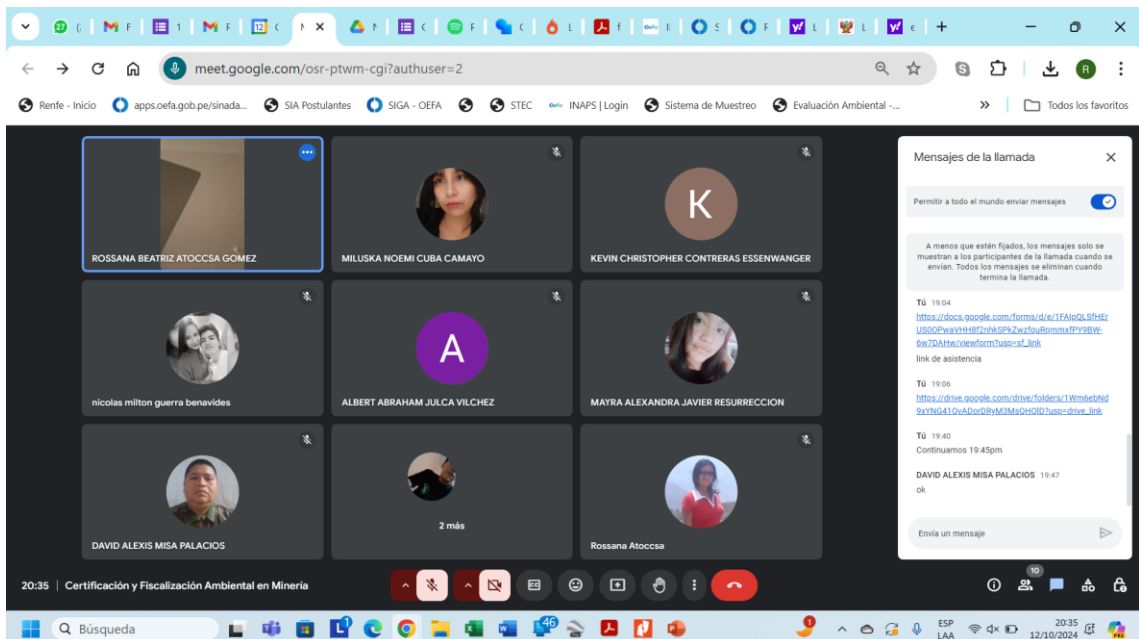
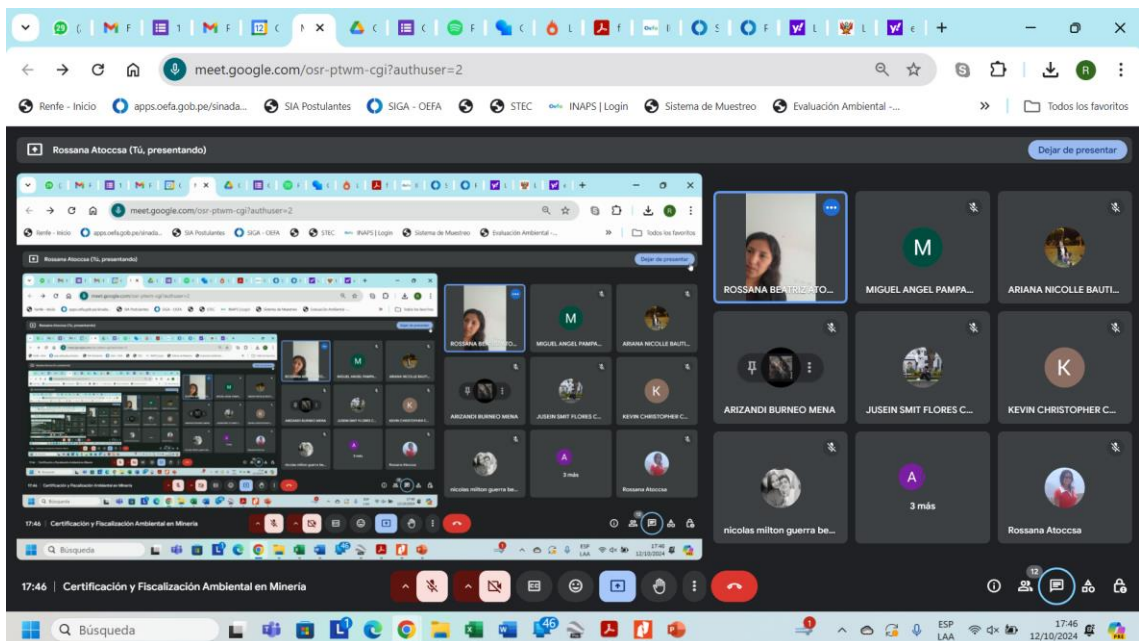
ÍNDICE • MODULO I. Normativa ambiental aplicable en el sector minero (mediana y gran Minería) • MODULO II. Aspectos Ambientales en Minería • MODULO III. Estudio de Impacto Ambiental y Certificación Ambiental para Proyectos de Explotación Minera • MODULO IV. Certificación Ambiental para Proyectos de Explotación y Beneficio Minero / IGAS complementarios • MODULO V. Proceso de Fiscalización Ambiental I • MODULO VI. Proceso de Fiscalización Ambiental II / Casos	Certificación Ambiental para Proyectos de Explotación Minera MARCO NORMATIVO AMBIENTAL VIGENTE PARA PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN MINERA: - Decreto Supremo Nº 040-2014-EM: Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero - RM Nº 116-2015-MEM/DM: Aprueban Términos de Referencia Comunes para la elaboración de EIA Detallados - DS Nº 005-2020-EM: Modifica el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero <u>Del Proceso de Participación Ciudadana:</u> - DS Nº 028-2008-EM: Aprueban el Reglamento de participación Ciudadana en el Sector Minero - RM Nº 304-2008-MEM/DM: Aprueban Normas que regulan el proceso de participación ciudadana
Certificación Ambiental para Proyectos de Explotación Minera Todos los proyectos mineros que involucren actividades de explotación y/o beneficio serán clasificados en la categoría III. Las actividades de labor general, transporte o almacenamiento de minerales y/o concentrados, serán clasificadas en la Categoría II o III (TDR Comunes) CATEGORÍA II → EIA-SD Impactos ambientales negativos moderados. CATEGORÍA III → EIA-D Impactos ambientales negativos graves significativos. Fuente: Ley del SEIA	Plan de Cierre de Minas Plan de Cierre de Minas según Decreto Supremo Nº 033-2005-EM: Reglamento para el Cierre de Minas CAPITULO: ACTIVIDADES DE CIERRE Objetivos: - Obtener Estabilidad Física - Obtener Estabilidad Química - Obtener Estabilidad Hidrológica 



- **Día 12 de octubre**

- MODULO V. Proceso de Fiscalización Ambiental I: *Reglamento de Supervisión del OEFA, funciones del OEFA, evaluación ambiental de causalidad de la DEAM, principios de supervisión, facultades y obligaciones del supervisor, tipos de supervisión, proceso de supervisión, planificación de la supervisión, ejecución de la supervisión, acta de supervisión.*
- Evaluación: Test N° 5.

ÍNDICE • MODULO I. Normativa ambiental aplicable en el sector minero (mediana y gran Minería) • MODULO II. Aspectos Ambientales en Minería • MODULO III. Estudio de Impacto Ambiental y Certificación Ambiental para Proyectos de Exploración Minera • MODULO IV. Certificación Ambiental para Proyectos de Explotación y Beneficio Minero / IGAS complementarios • MODULO V. Proceso de Fiscalización Ambiental I • MODULO VI. Proceso de Fiscalización Ambiental II / Casos	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA MARCO NORMATIVO: Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD: Aprueban el "Reglamento de Supervisión". Resolución de Consejo Directivo N° 00003-2022-OEFA/CD: Modificación de los Artículos 22° y 36° del Reglamento de Supervisión. Objetivo: La función de supervisión tiene por finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables de los titulares de actividades cuya supervisión se encuentra a cargo del OEFA y las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA; así como, promover la subsanación voluntaria de los incumplimientos de dichas obligaciones.
Supervisión del OEFA TIPOS DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL Supervisión Regular Supervisión que se realiza de manera periódica y planificada (PLANEFA). Supervisión Especial Aquella que se realiza en atención a las siguientes circunstancias: (i) Emergencia ambiental (ii) Denuncia ambiental (iii) Solicitudes de intervención formuladas por organismos públicos (iv) Terminación de actividades total o parcial (v) Verificación del cumplimiento de las medidas administrativas ordenadas por el OEFA (vi) Otras circunstancias que evidencien la necesidad de efectuar una supervisión.	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA Funciones Evaluadora - Acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM) Supervisión Directa - Acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados - Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas. Dirección de Supervisión (DS) Fiscalizadora y sancionadora - Acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados - Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas. Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (DFAI)



- **Día 19 de octubre**

- MODULO V. Proceso de Fiscalización Ambiental I: Resultados de la supervisión, análisis y estimación del riesgo, informe de supervisión, medidas administrativas de la DSEM, procedimiento administrativo sancionador de la DFAI, medidas administrativas de la DFAI, sanción monetaria, multa coercitiva, recursos impugnatorios.
- Evaluación: Test N° 6.

Supervisión Directa - OEFA

Estimación del nivel de riesgo del incumplimiento de obligaciones fiscalizables
<https://publico.oeffa.gob.pe/sisriam/>

Determinación o cálculo del riesgo

Fórmula N° 1

Fuente: Norma LNE 150008-2008 - Evaluación de riesgos ambientales
 (Elaboración: Ministerio del Ambiente)

Estimación de la probabilidad

Cuadro N° 1 Estimación de probabilidad de ocurrencia

Valor	Probabilidad	Descripción
5	Muy probable	Se estima que ocurra de manera continua o diaria
4	Altamente probable	Se estima que pueda suceder dentro de una semana
3	Probable	Se estima que pueda suceder dentro de un mes
2	Possible	Se estima que pueda suceder dentro de un año
1	Poco probable	Se estima que pueda suceder en un periodo mayor a un año

Fuente: Norma LNE 150008-2008 - Evaluación de riesgos ambientales
 (Elaboración: OEFA)

Supervisión del OEFA

Resultados de la Supervisión

I. Los resultados de la supervisión son plasmados en el Informe de Supervisión, emitido por la Dirección de Supervisión.

Estructura del Informe de Supervisión:

- Datos de la supervisión
- Antecedentes
- Descripción del hecho detectado
- Análisis de los medios probatorios:
 - Análisis de los incumplimientos de las obligaciones fiscalizables, con la referencia a sus respectivos medios probatorios.
 - Análisis de los incumplimientos que fueron objeto de subsanación
- Conclusiones y recomendaciones:
 - Obligaciones respecto de las cuales corresponde el inicio de un procedimiento administrativo sancionador o el archivo del expediente, según corresponda.
 - Imposición de medidas administrativas, de ser el caso.
- Anexos

Medidas Administrativas - Supervisión Directa

Resultados de la Supervisión

La Autoridad de Supervisión Directa (Dirección de Supervisión Ambiental del OEFA) puede dictar, sólo de ser necesario según la normativa, las siguientes medidas administrativas:

- Mandato de carácter particular;** disposiciones dictadas por la Autoridad de Supervisión, a través de las cuales se ordena al administrado realizar determinadas acciones que tengan como finalidad garantizar la eficacia de la fiscalización ambiental. De manera enunciativa, mediante los mandatos de carácter particular se puede dictar lo siguiente: i) Realización de estudios técnicos de carácter ambiental ii) Realización de monitoreos iii) Otros mandatos que garanticen la eficacia de la fiscalización ambiental.
- Medida preventiva;** impone a un administrado una obligación de hacer o no hacer, destinada a evitar un inminente peligro o alto riesgo de producirse un daño grave al ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas, así como a mitigar las causas que generan la degradación o daño ambiental.
- Requerimientos sobre instrumentos de gestión ambiental;** requerimientos para actualizar, modificar o realizar otras acciones acerca del instrumento de gestión ambiental, cuando se determine que los impactos ambientales negativos generados por el desarrollo de la actividad del administrado difieren de manera significativa a los declarados en el instrumento de gestión ambiental, así como la normativa vigente en la materia.

Fiscalización del OEFA

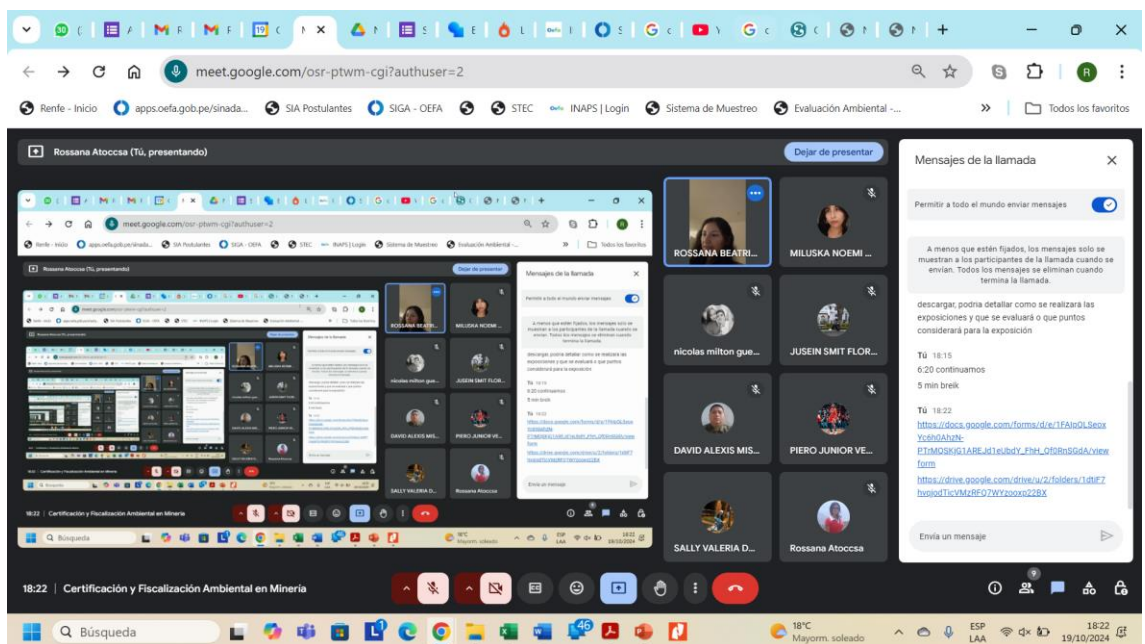
Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) de la DFAI

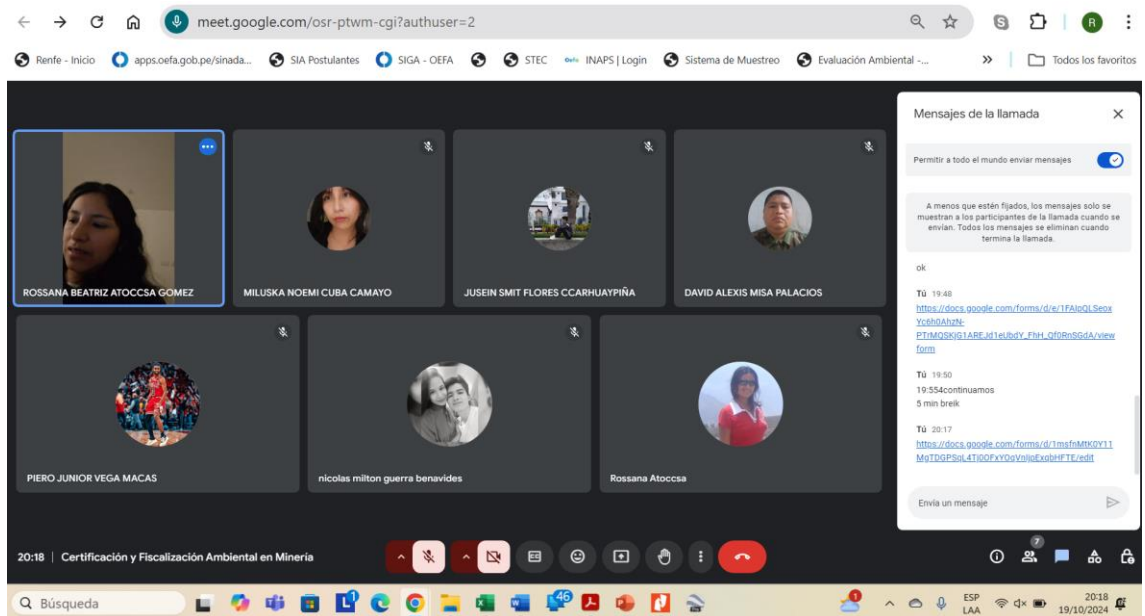
El Informe de Supervisión es derivado a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (DFAI), donde es evaluado a fin de llevar a cabo el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS).

De acuerdo a la normativa el proceso llevado a cabo por la DFAI es el siguiente:

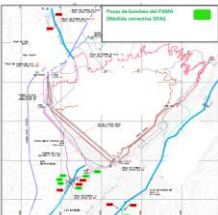
- La Subdirección (autoridad Instructora) de la DFAI emite la Resolución Subdirectoral, en la cual se establece el inicio de PAS o el Archivo del presunto incumplimiento. Notifica el Informe de supervisión al titular mínimo para que presente sus descargos en un plazo determinado.
- Seguidamente, la Subdirección (autoridad Instructora) de la DFAI emite el Informe Final de Instrucción (IFI), el cual recomienda: la responsabilidad administrativa, sanción, medida correctiva o archivo. Se deriva el IFI a la Dirección (autoridad Decisora) de la DFAI para que emita la Resolución Directoral.
- Por último, la Dirección emite la Resolución Directoral, la cual ordena la responsabilidad administrativa, sanción, medida correctiva (de ser el caso) o archivo.

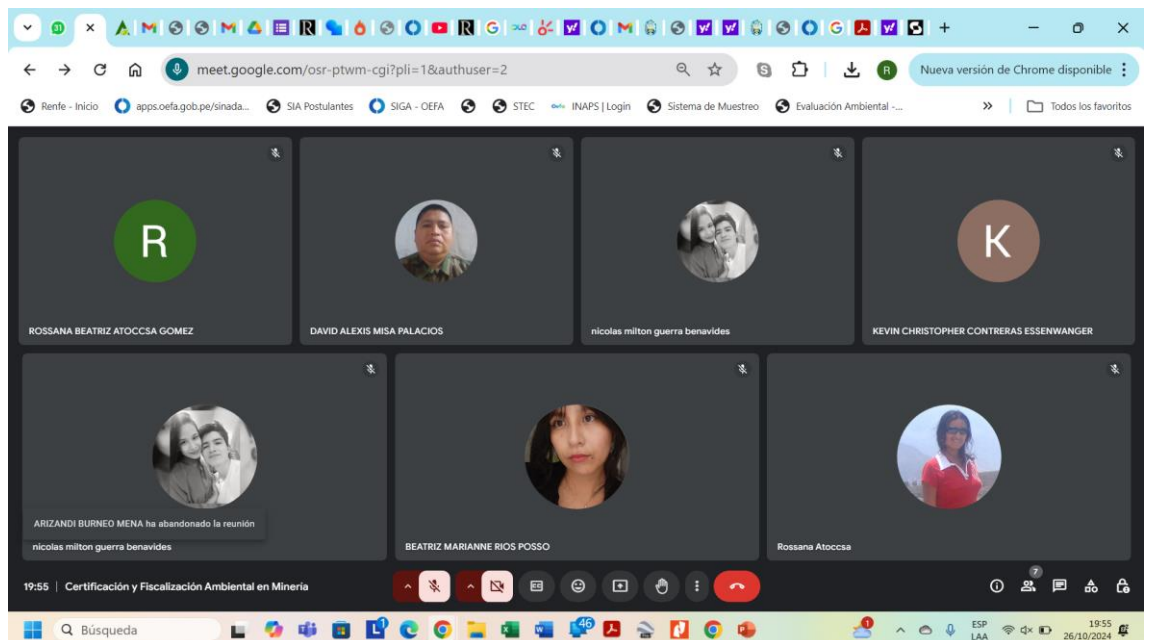
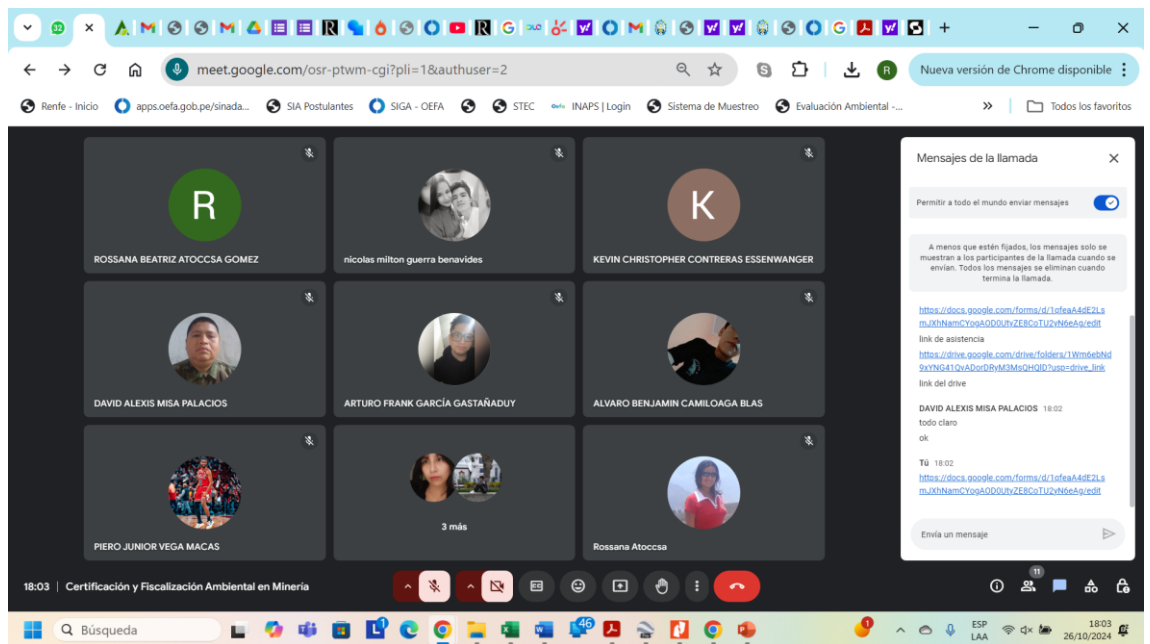
*El incumplimiento prescribe al cabo de 4 años desde que es detectado, si es que la autoridad decisora no emite un pronunciamiento en dicho periodo.





- **Día 26 de octubre**
 - MODULO VI. Proceso de Fiscalización Ambiental II: *Casos de supervisión con resultados de recomendación de PAS (Procedimiento Administrativo Sancionador) y medida correctiva por incumplimiento de IGA, incumplimiento de normativa ambiental, atención a denuncia ambiental, casos de dictado de medidas administrativas tales como medida preventiva, mandato de carácter particular, requerimiento de modificación del plan de cierre.*
 - Evaluación: exposición de lectura.

ÍNDICE		Caso de Supervisión					
• MODULO I. Normativa ambiental aplicable en el sector minero (mediana y gran Minería) • MODULO II. Aspectos Ambientales en Minería • MODULO III. Estudio de Impacto Ambiental y Certificación Ambiental para Proyectos de Exploración Minera • MODULO IV. Certificación Ambiental para Proyectos de Explotación y Beneficio Minero / IGAS complementarios • MODULO V. Proceso de Fiscalización Ambiental I • MODULO VI. Proceso de Fiscalización Ambiental II / Casos		Caso 1 Hecho analizado: Verificación de la disposición del relave proveniente de los hidroclonones, sobre un área fuera del Depósito de Relaves. 1. Obligación fiscalizable: En el numeral 7.5.2.4 "Medidas de prevención, control y mitigación para proteger el suelo" del capítulo 7 del Plan de Manejo Ambiental del EIA 2014, se indica lo siguiente: "7.0 Plan de Manejo Ambiental (...) 7.5.2.4 Medidas de Prevención, Control y Mitigación para Proteger el Suelo (...) las medidas de prevención, control y mitigación planteadas son: En el Depósito de Relaves, se limitará el uso de áreas para la disposición del relave de acuerdo a lo establecido en el diseño de Ingeniería. (...)"					
Caso 3 <table border="1"> <thead> <tr> <th>Conducta infractora</th> <th>Norma que tipifica la infracción administrativa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El titular minero no cumplió con operar el sistema de manejo de filtraciones conforme lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (PAMA).</td> <td>Artículo 18° de la Ley N° 28611 y artículo 6° del Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero-Metalúrgica, aprobado por Decreto Supremo N° 016-93-EM</td> </tr> </tbody> </table>		Conducta infractora	Norma que tipifica la infracción administrativa	El titular minero no cumplió con operar el sistema de manejo de filtraciones conforme lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (PAMA).	Artículo 18° de la Ley N° 28611 y artículo 6° del Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero-Metalúrgica, aprobado por Decreto Supremo N° 016-93-EM	Caso 5: Medida preventiva Culminar las medidas de control ambiental en la antigua zona de descarga de agua del sistema de derivación del río, hacia su cauce natural, con el objetivo de evitar procesos erosivos del suelo que generen arrastre de material e incremento de la turbidez, concentración de Sólidos Totales Suspendidos, Aluminio, Manganeso y Hierro Total en el río, en un plazo de veinte (20) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la presente resolución.   	
Conducta infractora	Norma que tipifica la infracción administrativa						
El titular minero no cumplió con operar el sistema de manejo de filtraciones conforme lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (PAMA).	Artículo 18° de la Ley N° 28611 y artículo 6° del Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero-Metalúrgica, aprobado por Decreto Supremo N° 016-93-EM						



IV. Evaluaciones

Se realizó la toma de seis (6) test los días 14, 21, 28 de setiembre, 5, 12 y 19 de octubre de 2024, los cuales se muestran a continuación:

Test N° 1

1. *La Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) forman parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (V)*
2. *La Ley del SEIA establece la obligatoriedad de la Certificación Ambiental (V)*
3. *La Ley del SINEFA (Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental) tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las entidades del Estado. (V)*

4. *El SENACE (Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles) y el OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental) son entidades adscritas al MINAM. (V)*
5. *El SENACE otorga la certificación ambiental de proyectos de explotación minera y la DGAAM (Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros) del MINEM (Ministerio de Energía y Minas) otorga la certificación ambiental de proyectos de exploración minera. (V)*
6. *El OEFA ejerce funciones de: supervisión directa, fiscalización y sanción. (V)*
7. *El ejercicio de la actividad minera en el Perú regulado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM "Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería", contempla al proceso de la actividad minera de la siguiente manera: cateo y prospección, exploración, explotación (labor general, transporte y beneficio), comercialización. (V)*
8. *La certificación ambiental es el único requisito para que una empresa minera pueda iniciar las actividades de su proyecto de exploración o explotación minera. (F)*
9. *Concesión minera: Otorga a su titular el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos que se encuentren dentro de un sólido de profundidad indefinida, con la obtención previa de la autorización de inicio de actividades otorgada por el Ministerio de Energía y Minas. La concesión minera es un inmueble distinto corresponde al subsuelo y es separado del predio donde se encuentre ubicada. (V)*
10. *Son residuos mineros: Depósito de relaves, depósito de desmonte, tajo minero. (F)*

Resultados del Test N° 1

Marca temporal	Puntuación	Nombres y Apellidos completos	Correo electrónico	Número de teléfono	La Ley del Sistema Nacional de Evaluación	La Ley del SEIA establece la obligatoriedad	La Ley del SINEFA (Sistema Nacional d
9/14/2024 20:43:21	18 / 20	Mayra Alexandra Javier Resurrecc	majaverr@unac.edu.p	997794824	Verdadero	Verdadero	Verdadero
9/14/2024 20:43:27	16 / 20	Carlo alessandro melgar franco	Camelgart@unac.edu.	906216620	Verdadero	Verdadero	Verdadero
9/14/2024 20:43:36	16 / 20	Piero Junior Vega Macas	pvegam@unac.edu.pe	928793415	Verdadero	Verdadero	Verdadero
9/14/2024 20:43:49	16 / 20	Marianella Liliana Aguilar Rosales	mlaguilar@unac.edu.pe	981367362	Verdadero	Verdadero	Verdadero
9/14/2024 20:44:07	14 / 20	miguel sebastian costa ortega	mscostao@unac.edu.pe	982773476	Verdadero	Verdadero	Verdadero
9/14/2024 20:44:24	20 / 20	Bryan Aron Monge Reynoso	bamonger@unac.edu.pe	940554736	Verdadero	Verdadero	Verdadero
9/14/2024 20:44:47	18 / 20	Sally Valeria Damacio Contreras	svdamacio@unac.edu.pe	930889516	Verdadero	Verdadero	Verdadero
9/14/2024 20:44:52	18 / 20	Albert Abraham Julca Vilchez	aajulcav@unac.edu.pe	917694387	Verdadero	Verdadero	Verdadero
9/14/2024 20:46:01	20 / 20	MILUSKA NOEMI CUBACAMAYO	mncubac@unac.edu.pe	951532103	Verdadero	Verdadero	Verdadero
9/14/2024 20:51:10	12 / 20	kevin christopher contreras essem	kccontreras@unac.edu.pe	930815788	Falso	Verdadero	Verdadero
9/14/2024 20:54:25	16 / 20	Alvaro Camiloaga Blas	abcamiloaga@unac.edu.pe	942858738	Verdadero	Verdadero	Verdadero
9/14/2024 20:59:48	18 / 20	Ronny Alexis Huan Daza	rahuari@unac.edu.pe	992152898	Verdadero	Verdadero	Verdadero
9/14/2024 21:02:25	18 / 20	Milton Guerra Benavides	nicolasmlongb@gmail	944589496	Verdadero	Verdadero	Verdadero
9/14/2024 21:10:28	16 / 20	David Alexis Misa Palacios	misadamp@hotmail.co	958974832	Verdadero	Verdadero	Verdadero
9/14/2024 22:58:08	18 / 20	Judiska Estephanie Trujillo Vasque	estephanie.24011@gmail	953999865	Verdadero	Verdadero	Verdadero

Test N° 2

1. *Actualmente, las autoridades competentes de otorgar la certificación ambiental en el sector minero son el SENACE para estudios ambientales de categoría III y la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) del Ministerio de Energía y Minas para estudios ambientales de categoría I y II (V)*
2. *El SENACE y el OEFA son las autoridades competentes de otorgar la certificación ambiental, así como de la supervisión y fiscalización ambiental tanto para el estrato de mediana y gran minería como para los estratos de pequeña minería y minería artesanal. (F)*
3. *Un titular minero corresponderá al estrato de mediana minería si posee concesiones cuya área total es de más de 2000 has y tiene autorización para una capacidad productiva de más de 350 TMD. (V)*
4. *La obtención del título de concesión minera es el único requisito para que una empresa minera pueda iniciar las actividades del proyecto de exploración o explotación minera. (F)*
5. *La Ley del SEIA establece la obligatoriedad de la Certificación Ambiental así como el proceso de participación ciudadana. (V)*
6. *La gestión del agua en la minería implica: i) la obtención de derechos de uso industrial y doméstico del agua, implementación y mantenimiento de infraestructura de captación, derivación y medición, ii) el manejo o tratamiento de efluentes mineros y la preservación y vigilancia de la calidad de los cuerpos naturales de agua. (V)*
7. *Como parte de la gestión del agua en la unidad minera, se debe minimizar la generación de agua de contacto. (V)*

8. Según el D.S. N° 010-2010-MINAM, efluente es cualquier flujo regular o estacional de sustancia líquida descargada a los cuerpos receptores, que proviene de: cualquier labor, planta de procesamiento de minerales, sistema de tratamiento de aguas residuales, depósitos de relaves, desmonte, escorias y otros componentes mineros. (V)
9. Los Límites Máximos Permisibles aprobados mediante Resolución Ministerial 315-96 –EM/VMM son usados para el control de la calidad de emisiones gaseosas; y los ECA aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM son usados para el control de la calidad del aire. (V)
10. El titular minero debe reportar la Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos No Municipales sobre el manejo de residuos sólidos generados en el mes de abril de cada año; así como el Manifiesto de Residuos Sólidos Peligrosos de forma trimestral. (V)

Resultados del Test N° 2

Marca temporal	Puntuación	Nombres y Apellidos completos	Correo electrónico	Número de teléfono	Actualmente, las autoridades competentes	El SENACE y el OEFA son las autoridades	Un titular minero corresponderá al est
9/21/2024 20:43:25	14 / 20	SALLY VALERIA DAMACIO	CON1svdamacioc@unac.edu.pe	930889516	Verdadero	Verdadero	Falso
9/21/2024 20:44:05	16 / 20	ALBERT ABRAHAM JULCA VILCA	aajulcav@unac.edu.pe	917694387	Verdadero	Falso	Falso
9/21/2024 20:44:47	16 / 20	Piero Junior Vega Macas	pierozavash03@gmail.com	928793415	Verdadero	Falso	Falso
9/21/2024 20:47:23	20 / 20	Abel Aaron Lopez Gonzales	aalopezg@unac.edu.pe	997511896	Verdadero	Falso	Verdadero
9/21/2024 20:52:15	16 / 20	Alvaro Benjamin Camiloaga Blas	abcamiloagab@unac.edu.pe	942858738	Verdadero	Falso	Verdadero
9/21/2024 20:57:35	20 / 20	Mayra Alexandra Javier Resurrección	majaviera@unac.edu.pe	942 000 382	Verdadero	Falso	Verdadero
9/21/2024 21:01:47	18 / 20	MILUSKA NOEMÍ CUBA CAMAYO	mncubac@unac.edu.pe	951532103	Verdadero	Falso	Falso
9/21/2024 21:05:25	18 / 20	Josein Smit Flores Ccarhuaypilla	jsfloresc@unac.edu.pe	7645604895	Verdadero	Falso	Verdadero
9/21/2024 21:20:09	20 / 20	Milton Guerra Benavides	nicolasmitongb@gmail.com	944589496	Verdadero	Falso	Verdadero
9/21/2024 21:20:50	18 / 20	Kristin Nicole Sarmiento Sanchez	knsarmientos@unac.edu.pe	969917902	Falso	Falso	Verdadero
9/21/2024 21:42:46	20 / 20	Ariana Nicole Bautista Melgarejo	anbautistam@unac.edu.pe	904530002	Verdadero	Falso	Verdadero
9/22/2024 7:26:30	18 / 20	Arizandi Burneo Mena	Arizandi2@gmail.com	904 111 151	Verdadero	Verdadero	Verdadero
9/22/2024 11:21:48	12 / 20	David Alexis Misa Palacios	misadamp@hotmail.com	958974832	Falso	Verdadero	Verdadero
9/22/2024 11:26:57	18 / 20	DAVID ALLEXIS MISA PALACIOS	misadamp@hotmail.com	958974832	Falso	Falso	Verdadero

Test N° 3

1. Certificación Ambiental, es la Resolución emitida por la autoridad competente a través de la que se aprueba el estudio ambiental, certificando que el proyecto propuesto ha cumplido con los requisitos de forma y fondo establecidos en el marco del SEIA. Asimismo, constituye el pronunciamiento de la autoridad competente respecto de la viabilidad ambiental del proyecto minero, en su integridad, determinando todas las obligaciones del titular derivadas del estudio ambiental y sus modificatorias y de las actuaciones desarrolladas en el procedimiento seguido para su aprobación. (V)
2. De acuerdo al SEIA, son Instrumentos de Gestión Ambiental-IGA o estudios ambientales de aplicación del SEIA: la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – EIA-sd, Estudios de Impacto Ambiental Detallado – EIA-d (V)
3. La Ficha Técnica Ambiental-FTA para proyectos de exploración corresponde a la categoría II de IGAs (F)
4. La Declaración de Impacto Ambiental-DIA corresponde a la categoría II y Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – EIA-sd corresponde a la categoría I de IGAs. (F)
5. Los Términos de Referencia de la Resolución N° 108-2018-MEM-DM son lineamientos de como deben ser elaborados y del contenido de los IGAs para proyectos mineros. (V)
6. La Evaluación de Admisibilidad del IGA por parte de la DGAAM verifica el cumplimiento de la entrega del IGA a autoridades locales y regionales y la correcta categoría del IGA. (V)
7. Los proyectos de exploración que consideren de 40 a 700 plataformas de perforación y túneles de más de 100 m de longitud que se encuentren por debajo de cuerpos de agua y ecosistemas frágiles, corresponden a la Categoría II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) para proyectos con impactos moderados. (V)
8. Los procedimientos que aplican cuando se proyecta realizar modificaciones en las actividades o componentes del proyecto minero aprobado son: Comunicación previa, Instrumento Técnico Sustentatorio, Modificación de Declaración de Impacto Ambiental semidetallado, Modificación de Estudio de Impacto Ambiental semidetallado. (V)
9. La exploración minera superficial se ejecuta mediante plataformas y trincheras, mientras que la exploración subterránea mediante galerías subterráneas. (V)
10. La exploración minera con labores subterráneas que impliquen la remoción de más de diez mil toneladas de material o más de dos mil quinientas toneladas de material con una relación de

potencial de neutralización (PN) sobre potencial de acidez (PA) menor a tres ($PN/PA < 3$), está obligado a presentar un Plan de Cierre de Minas y a constituir garantía financiera. (V)

Resultados del Test N° 3

Marca temporal	Puntuación	Nombres y Apellidos completos	Correo electrónico	Número de teléfono	Certificación Ambiental, es la Resolución e	De acuerdo al SEIA, son Instrumentos de	La Ficha Técnica Ambiental-FTA para
9/28/2024 20:41:44	16 / 20	Arizandi Burneo Mena	ArizandiB2@gmail.com	904 111 151	Verdadero	Verdadero	Verdadero
9/28/2024 20:46:49	18 / 20	Piero Junior Vega Macas	pierozavash03@gmail	928793415	Verdadero	Verdadero	Falso
9/28/2024 20:49:39	18 / 20	MILUSKA NOEMI CUBA CAMAYO	mncubac@unac.edu.p	951532103	Verdadero	Verdadero	Falso
9/28/2024 20:53:11	20 / 20	Jusein Smit Flores Ccarhuaypiña	jsfloresc@unac.edu.pe	945604895	Verdadero	Verdadero	Falso
9/28/2024 20:54:09	18 / 20	Alvaro Camiloaga Blas	abcamiloaga@unac.e	942858738	Verdadero	Verdadero	Falso
9/28/2024 21:01:37	18 / 20	Miguel Angel Pampamalico Canazi	miguel_pa_ca@outlook	960469499	Verdadero	Verdadero	Falso
9/28/2024 21:04:45	14 / 20	Mayra Alexandra Javier Resurrecc	mailraj0703@gmail.cc	997794824	Verdadero	Verdadero	Verdadero
9/28/2024 21:13:53	18 / 20				Verdadero	Verdadero	Falso
9/28/2024 21:18:24	20 / 20	Milton Guerra Benavides	nicolasmltongb@gmail	944589496	Verdadero	Verdadero	Falso
9/28/2024 21:20:49	18 / 20	Abel Aaron Lopez Gonzales	aalopezg@unac.edu.p	997511896	Verdadero	Verdadero	Verdadero
9/28/2024 22:28:17	16 / 20	Kristin Nicole Sarmiento Sanchez	knsarmientos@unac.e	969917902	Verdadero	Verdadero	Verdadero
9/30/2024 20:02:19	12 / 20	David Alexis Misa Palacios	misadamp@hotmail.co	958974832	Verdadero	Verdadero	Verdadero
9/30/2024 20:17:22	20 / 20	David Alexis Misa Palacios	misadamp@hotmail.co	958974832	Verdadero	Verdadero	Falso

Test N° 4

1. Durante las actividades de exploración, la intersección de aguas subterráneas debe ser registrada y comunicada, vía la plataforma informática, a la Autoridad Competente, al OEFA y al Ingemmet en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas de ocurrido, sin perjuicio de la responsabilidad del/de la Titular Minero/a de comunicar a la ANA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 236 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos. (V)
2. Una vez concluidas las actividades de cierre del proyecto de exploración, el titular minero cuenta con un plazo de sesenta (60) días calendario para presentar al OEFA y a la DGAAM del MINEM, el Informe de Cierre dando cuenta de las labores de construcción, exploración y rehabilitación realizadas, de acuerdo al IGA aprobado. (V)
3. Las medidas de post-cierre en proyectos de exploración se ejecutan hasta lograr la estabilidad física, geoquímica, hidrológica y biológica, siendo el plazo máximo de 5 años (F).
4. Una vez realizada la exploración minera, el Titular Minero que prevea pasar a la etapa de explotación, puede solicitar la modificación del Estudio Ambiental para incorporarse a un régimen de tránsito a la explotación, el cual permite diferir (postergar) la ejecución de las medidas de cierre final y post cierre del proyecto hasta por un plazo de tres (03) años, previa constitución de garantía financiera por el 100% de su costo. (V)
5. Los Términos de Referencia Comunes aprobados mediante la Resolución N° 116-2015-MEM-DM son lineamientos para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental detallados y semidetallados Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, así como aquellos correspondientes a la construcción de líneas de transmisión, aprovechamiento de materiales de construcción, industriales u otros mineros no metálicos, acueductos y plantas desalinizadoras comprendidos dentro de los proyectos mineros. (V)
6. La Evaluación de Admisibilidad del EIA por parte del SENACE verifica que el titular minero haya comunicado el inicio de la elaboración del EIA y haya obtenido la aprobación del Plan de Participación Ciudadana. (V)
7. Los proyectos mineros que comprenden actividades de explotación y/o beneficio pueden corresponder a la Categoría II (Estudio de Impacto Ambiental semidetallado) o categoría III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado); mientras que los proyectos que comprenden actividades mineras de transporte, labor general, almacenamiento de minerales y/o concentrados siempre corresponderan a la Categoría III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado). (F)
8. Los procedimientos que se aplican cuando se va a realizar modificaciones en las actividades o componentes del proyecto minero aprobado son: Comunicación previa o presentación de un Instrumento Técnico Sustentatorio o presentación de una Modificación de Estudio de Impacto Ambiental detallado. (V)
9. Las modificaciones del proyecto con impactos ambientales y/o sociales significativos se pueden tramitar mediante un ITS. (F)

10. El manejo de filtraciones de un depósito de relaves se realiza mediante la captación, derivación y reutilización en el proceso metalúrgico. (V)

Resultados del Test N° 4

Marca temporal	Puntuación	Nombres y Apellidos completos	Correo electrónico	Número de teléfono	Durante las actividades de exploración, la	Una vez concluidas las actividades de cierre	Las medidas de post-cierre en proy
10/5/2024 20:49:29	16 / 20	Arizandi Burneo Mena	Arizandi2@gmail.com	904 111 151	Verdadero	Verdadero	Verdadero
10/5/2024 20:51:43	18 / 20	Mayra Alexandra Javier Resurrecc	mairaj0703@gmail.co	997794824	Verdadero	Verdadero	Verdadero
10/5/2024 20:52:32	20 / 20	Piero Junior Vega Macas	pierozavash03@gmail.	928793415	Verdadero	Verdadero	Falso
10/5/2024 20:58:04	20 / 20	ALBERT ABRAHAM JULCA VILCA	aajulcav@unac.edu.pe	917694387	Verdadero	Verdadero	Falso
10/5/2024 20:58:30	10 / 20	SALLY VALERIA DAMACIO CONTI	sdamacio13@gmail.co	930889516	Verdadero	Verdadero	Verdadero
10/5/2024 21:01:41	18 / 20	MILUSKA NOEMI CUBA CAMAYO	mncubac@unac.edu.p	951532103	Verdadero	Verdadero	Verdadero
10/5/2024 21:03:03	18 / 20	Josein Smit Flores Ccarhuaypiña	jsfloresc@unac.edu.pe	945604895	Verdadero	Verdadero	Verdadero
10/5/2024 21:13:48	16 / 20				Verdadero	Verdadero	Verdadero
10/5/2024 21:17:10	14 / 20	Alvaro Benjamín Camiloaga Blas	abcamiloagab@unac.e	942858738	Verdadero	Verdadero	Verdadero
10/5/2024 21:18:43	20 / 20	Milton Guerra Benavides	nicolasmltongb@gmail	944589496	Verdadero	Verdadero	Falso
10/5/2024 21:38:45	18 / 20	Kevin Contreras Esserwanger	Kcontreras05@gmai	930815788	Verdadero	Verdadero	Falso
10/6/2024 1:01:17	16 / 20	Ariana Nicolle Bautista Melgarejo	bautistamelgarejariani	904530002	Verdadero	Verdadero	Verdadero
10/6/2024 18:17:06	18 / 20	Abel Aaron Lopez Gonzales	aalopezp@unac.edu.p	997511896	Verdadero	Verdadero	Falso

Test N° 5

- Los objetivos de las actividades de cierre establecidos en el Reglamento de Cierre de Minas son: Estabilidad Física, Estabilidad Química, Estabilidad Hidrológica. (V)
- El Plan de Cierre de Minas debe ser actualizado cada cinco (5 años) desde su aprobación. (V)
- Para la presentación del Plan de Cierre de Minas no es obligatorio que se realicen mecanismos de participación ciudadana. (F)
- Posterior a la aprobación de la Modificación de un EIA se debe presentar la Modificación del Plan de Cierre conteniendo la información actualizada del cierre de los componentes que se modificaron. (V)
- De acuerdo al Reglamento de Cierre, la estabilidad química implica el comportamiento estable en el corto, mediano y largo plazo de los componentes mineros que, en su interacción con los factores ambientales, no genere emisiones o efluentes, cuyo efecto implique el incumplimiento de los estándares de calidad ambiental, y eviten riesgos de contaminación. (V)
- El Plan de cierre debe contemplar la actividades de cierre progresivo, cierre final y post cierre. (V)
- El cierre progresivo es comprende a las actividades de rehabilitación que el titular de actividad minera va efectuando simultáneamente al desarrollo de su actividad productiva, de acuerdo al cronograma y condiciones establecidos en el Plan de Cierre de Minas aprobado. (V)
- La función de supervisión tiene por finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables de los titulares de actividades, sin embargo no promueve la subsanación voluntaria de los incumplimientos de dichas obligaciones. (F)
- Las funciones de las tres (3) Direcciones principales del OEFA son: i) Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM) que tiene la función evaluadora; y propone, planifica y ejecuta actividades de vigilancia, monitoreo y evaluación ambiental; ii) Dirección de Supervisión Ambiental (DS) que realiza la función de supervisión directa; iii) Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (DFAI) que tiene la función de imponer sanciones y medidas correctivas. (V)
- De acuerdo al Reglamento de supervisión se tiene como principio de la función de supervisión que dicha acción debe encontrarse basada en la evidencia, es decir debe ser ejecutada tomando en cuenta información objetiva recabada por la Autoridad de Supervisión. (V)

Resultados del Test N° 5

Marca temporal	Puntuación	Nombres y Apellidos completos	Correo electrónico	Número de teléfono	Los objetivos de las actividades de cierre	El Plan de Cierre de Minas debe ser actuali	Para la presentación del Plan de Cier
10/12/2024 20:45:20	18 / 20	Mayra Alexandra Javier Resurrecc	mairaalaxajr@gmail.co	997794824	Verdadero	Falso	Falso
10/12/2024 20:47:02	16 / 20				Verdadero	Verdadero	Falso
10/12/2024 20:48:38	20 / 20	Kevin Christopher Contreras Esser	kcontreras05@gmai	930815788	Verdadero	Verdadero	Falso
10/12/2024 20:49:35	20 / 20	MILUSKA NOEMI	mncubac@unac.edu.p	951532103	Verdadero	Verdadero	Falso
10/12/2024 20:50:30	20 / 20	Milton Guerra Benavides	nicolasmltongb@gmail	944589496	Verdadero	Verdadero	Falso
10/12/2024 20:50:37	20 / 20	Piero Junior Vega Macas	pierozavash03@gmail.	928793415	Verdadero	Verdadero	Falso
10/12/2024 20:54:21	20 / 20	ALBERT ABRAHAM JULCA VILCA	aajulcav@unac.edu.pe	917694387	Verdadero	Verdadero	Falso
10/12/2024 20:54:22	20 / 20	Alvaro Camiloaga Blas	abcamiloagab@unac.e	942858738	Verdadero	Verdadero	Falso
10/12/2024 20:59:55	20 / 20	Josein Smit Flores Ccarhuaypiña	jsfloresc@gmail.com	945604895	Verdadero	Verdadero	Falso
10/12/2024 21:10:10	20 / 20	Arizandi Burneo Mena	Arizandi2@gmail.com	904 111 151	Verdadero	Verdadero	Falso
10/12/2024 21:38:55	18 / 20	David Alexis Misa Palacios	misadamp@hotmail.co	958974832	Verdadero	Verdadero	Verdadero
10/13/2024 13:29:48	16 / 20	Abel Aaron Lopez Gonzales	aaronlg3014@gmail.co	997511896	Verdadero	Verdadero	Verdadero
10/14/2024 22:51:10	16 / 20	Ariana Nicolle Bautista Melgarejo	bautistamelgarejariani	904530001	Verdadero	Verdadero	Verdadero

Test N° 6

1. De acuerdo al Reglamento de Supervisión del OEFA se tiene como principio de la función de supervisión: la Orientación a riesgos durante el ejercicio de la supervisión, la cual implica que se toma en consideración el riesgo ambiental que pueda generar el desarrollo de la actividad del administrado, teniendo en cuenta el nivel de sus consecuencias así como la probabilidad de su ocurrencia. (V)
2. La supervisiones regulares del OEFA son un tipo de supervisión hacia los titulares mineros que se realiza de manera periódica y planificada de acuerdo a lo establecido anualmente en el PLANEFA. (V)
3. Las ocurrencias de una emergencia ambiental o de una denuncia ambiental, son las únicas circunstancias por las cuales la Dirección de Supervisión en Energía y Minas (DSEM) del OEFA, puede activar una supervisión especial. (F)
4. Durante la planificación de una supervisión se debe realizar: i) la revisión de la información presentada por el administrado ante la Autoridad de Supervisión vinculada a las obligaciones materia de supervisión, ii) la revisión de los resultados de monitoreos, evaluaciones ambientales integrales, procedimientos administrativos sancionadores y las medidas administrativas impuestas, de ser el caso; iv) priorización de las obligaciones fiscalizables del administrado y los componentes a ser supervisados. (V)
5. La DSEM plasma los resultados de la supervisión en un Informe de Supervisión que concluye en la recomendación del inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador por el presunto incumplimiento de la obligación fiscalizable o en el Archivo. (V)
6. La DSEM puede realizar el dictado de una medida administrativa en el caso se determine la necesidad, de acuerdo a la normativa. (V)
7. La DSEM puede dictar cuatro (4) tipos de medidas administrativas: Mandato de carácter particular, Medida preventiva, Requerimientos sobre instrumentos de gestión ambiental y Medida Correctiva. (F)
8. La medida preventiva: impone a un administrado una obligación de hacer o no hacer, destinada a evitar un inminente peligro o alto riesgo de producirse un daño grave al ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas, así como a mitigar las causas que generan la degradación o daño ambiental. (V)
9. De acuerdo al Reglamento de Supervisión del OEFA, en el caso de que el incumplimiento del titular minero haya sido leve y el administrado haya acreditado la subsanación del incumplimiento antes de la emisión del Informe de Supervisión, en dicho Informe se concluye en el archivo del incumplimiento. (V)
10. El administrado puede presentar como primera instancia un Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Directoral de sanción o medida administrativa; y como segunda instancia el administrado puede presentar un recurso de apelación ante el Tribunal de Fiscalización Ambiental. (V)

Resultados del Test N° 6

Marca temporal	Puntuación	Nombres y Apellidos completos	Correo electrónico	Número de teléfono	De acuerdo al Reglamento de Supervisión	La supervisiones regulares del OEFA son	Las ocurrencias de una emergencia an
10/19/2024 20:44:47	18 / 20	MILUSKA NOEMI CUBA CAMAYC	mncubac@unac.edu.p	951532103	Verdadero	Verdadero	Falso
10/19/2024 20:48:32	18 / 20	Mayra Alexandra Javier Resurrecc	maiirajr0703@gmail.cc	997794824	Verdadero	Verdadero	Falso
10/19/2024 20:49:30	12 / 20				Verdadero	Verdadero	Verdadero
10/19/2024 20:52:58	20 / 20	Milton Guerra Benavides	nicolasmlongb@gmail	944589496	Verdadero	Verdadero	Falso
10/19/2024 20:55:57	14 / 20	David Alexis Misa Palacios	misadamp@hotmail.co	958974832	Verdadero	Verdadero	Verdadero
10/19/2024 20:56:20	20 / 20	Alvaro Camiloaga Blas	abcamiloagab@unac.e	942858738	Verdadero	Verdadero	Falso
10/19/2024 21:20:56	18 / 20	Piero Junior Vega Macas	pierozavash03@gmail.	928793415	Verdadero	Verdadero	Falso
10/19/2024 22:23:50	16 / 20	Arizandi Burneo Mena	Arizandi2@gmail.com	904 111 151	Verdadero	Verdadero	Verdadero
10/19/2024 22:26:52	18 / 20	Jusein Smit Flores Ccarhuaypiña	jsflorescc@gmail.com	945604895	Verdadero	Verdadero	Falso
10/20/2024 13:25:36	16 / 20	Ariana Nicolle Bautista Melgarejo	bautistamelgarejoariani	904530002	Verdadero	Verdadero	Falso

Exposición de lectura asignada:

Alumno (a)	Libro "Las Medidas Correctivas en el Marco de la Fiscalización Ambiental del OEFA" Lectura asignada:	Exposición
1. Jusein Smit Flores Ccarhuaypiña	PAG 62 A 64 (numeral 3.4)	Cumplió
2. Beatriz Marianne Rios Posso	PAG 46 A 48 (numeral 3.1)	Cumplió

3. Ariana Nicolle Bautista Melgarejo	PAG 68 A 72 (numeral 4.1.1 y 4.1.2)	
4. Sally Valeria Damacio Contreras	PAG 46 A 48 (numeral 3.1)	
5. Carlo Alessandro Melgar Franco	PAG 75 A 77 (numeral 4.3)	
6. Miluska Noemi Cuba Camayo	PAG 53 A 55 (numeral 3.2.2)	Cumplió
7. David Alexis Misa Palacios	PAG 58 A 62 (numeral 3.3.2 y 3.3.3)	Cumplió
8. Albert Abraham Julca Vilchez	PAG 49 A 52 (numeral 3.2.1)	
9. Ana Lucia Baltazar Perez	PAG 72 A 75 (numeral 4.2)	
10. Mayra Alexandra Javier Resurrección	PAG 111 A 113 (numeral 5.2, caso Drummond-Colombia)	Cumplió
11. Piero Junior Vega Macas	PAG 82 A 86 (numeral 4.5.2, sólo hasta caso 1)	Cumplió
12. Arizandi Burneo Mena	PAG 62 A 64 (numeral 3.4)	Cumplió
13. Kevin Christopher Contreras Essenwanger	PAG 109 A 111 (numeral 5.2, caso Pascua Lama-Chile)	Cumplió
14. Kristin Nicole Sarmiento Sanchez	PAG 49 A 52 (numeral 3.2.1)	
15. Miguel Angel Pampamallco Canaza	PAG 72 A 75 (numeral 4.2)	
16. Milton Guerra Benavides	PAG 109 A 111 (numeral 5.2, caso Pascua Lama-Chile)	Cumplió
17. Judiksa Estephanie Trujillo Vasquez	PAG 82 A 86 (numeral 4.5.2, sólo hasta caso 1)	
18. Arturo Frank Garcia gastañaduy	PAG 75 A 77 (numeral 4.3)	
19. Abel Aaron Lopez Gonzales	PAG 111 A 113 (numeral 5.2, caso Drummond-Colombia)	
20. Alvaro Benjamín Camiloaga Blas	PAG 53 A 55 (numeral 3.2.2)	Cumplió

V. Medios probatorios

Anexo 1. Lista de alumnos aprobados para certificados

Anexo 2. Listas de asistencia, capturas de las clases realizadas y evaluaciones mediante seis (6) test.

Anexo 3. Presentaciones en PPT (power point)

https://drive.google.com/drive/folders/1MmLMu5BbWLVkdsOy8W_EMcTuCOTgMyV?usp=drive_link